

con carácter provisional, mediante la suscripción de las Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de marzo de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 11 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la fecha 11 de marzo de 1999, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Blanca González Cid, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plz. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de enero de 1999, acordando declarar la situación legal de desamparo de la menor I.P.G., asumiendo su tutela, cese del acogimiento familiar acordado por Resolución de 27 de

mayo de 1993 y constitución del acogimiento familiar simple con tíos mediante la firma de las Actas de Obligaciones, otorgándole el carácter remunerado en la cuantía de 15.000 ptas. mensuales. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 11 de marzo de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

#### SDAD. COOP. AND. EL SOL DE CAMPILLOS

##### *ANUNCIO. (PP. 962/99).*

Sociedad Cooperativa Andaluza El Sol de Campillos. Disolución.

La Asamblea General celebrada con carácter extraordinario el día 15 de marzo de 1999, debidamente convocada en tiempo y forma, acordó, por unanimidad, disolver la Sociedad y el nombramiento de tres Liquidadores.

Liquidadores: Vicente Salamanca Ríos, Jorge Gallardo Gómez y Margarita Escuder Lozano.

Campillos, 23 de marzo de 1999.- Los Liquidadores, Vicente Salamanca Ríos, DNI 30.036.907; Jorge Gallardo Gómez, DNI 74.898.884; Margarita Escuder Lozano, DNI 25.322.688.

---

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1999**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 17.100 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

##### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, en determinadas especialidades.

4.147

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de abril de 1999, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

4.165

Orden de 7 de abril de 1999, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

4.179

### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 8 de febrero de 1999, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y a entidades sin ánimo de lucro para programación de actividades culturales correspondientes al año 1998.

4.196

##### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de marzo de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio 1998.

4.201

Número formado por dos fascículos

---

Jueves, 8 de abril de 1999

Año XXI

Número 41 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60\*  
Fax: 95 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de marzo de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de gestiones de servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 4.202

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 4.202

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 10 de marzo de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación del contrato que se cita. (Expte. 199/98). 4.207

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE BAZA

Anuncio de bases. 4.208

#### AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Anuncio de bases. 4.210

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, en determinadas especialidades.*

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVE

Artículo único. Convocar Concurso-Oposición para cubrir 604 plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de

Salud, en las especialidades y con la distribución que se especifica en el Anexo IV, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre, se reservan 95 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna, con la distribución especificada en el Anexo IV. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Del total de plazas convocadas, se establece un cupo de reserva de 18 plazas, conforme a la distribución especificada en el Anexo IV, para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el Decreto 38/1991, de 19 de enero, de la Consejería de la Presidencia, correspondiendo las 491 plazas restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

## ANEXO I.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE

## SALUD.

1. Normas Generales.
- 1.1. El Concurso-Oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.
- 1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- 1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o turno libre.
- 1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.
- 1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza, sobre los procedentes del sistema de acceso libre.
- 1.3. En el cupo de reserva para personas con minusvalías sólo podrán participar aquellos minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.
- 1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.
- 1.4.1.- La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 200 preguntas con 5 respuestas alternativas, siendo sólo una de

- ellas la correcta. El contenido de dicho ejercicio se ajustará a los Programas de las pruebas selectivas para el acceso a las distintas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias en Andalucía, aprobados mediante las Resoluciones que se especifican en el Anexo IV. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal, no siendo el mismo inferior a 3 horas.
- El ejercicio se valorará de 1 a 100 puntos, dicha puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - \frac{E}{4} \times 0,5$ , donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. En el supuesto de que el Tribunal anulara alguna de las preguntas del cuestionario, el coeficiente multiplicador 0,5 se actualizará en función del número de preguntas válidas.
- Para superar el ejercicio habrá de obtenerse, al menos, 50 puntos. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
- 1.4.2.- A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.
- En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.
- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.
- 1.4.3.- La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la base 7.1.1

- Estos licenciados o doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:
- Análisis Clínicos.
  - Bioquímica Clínica.
  - Microbiología y Parasitología.
- d) **Biólogos:** Título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditar, asimismo, su formación en la especialidad de que se trate, mediante la formación completa como Biólogo Interno Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.
- Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:
- Análisis Clínicos.
  - Bioquímica Clínica
  - Inmunología
  - Microbiología y Parasitología.
- Asimismo, serán admitidos aquellos títulos expedidos por los órganos competentes de los países miembros de la Unión Europea, así como por los otros países extranjeros siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados, según proceda en cada caso, por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- 2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior.
2. Requisitos de los aspirantes:
- 2.1. Los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:
- 2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- 2.1.2. Reunir los siguientes requisitos de titulación:
- a) **Médicos:** Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, en la especialidad a la que pretenda acceder.
- b) **Farmacéuticos:** Título de Licenciado o Doctor en Farmacia y título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, en la especialidad a la que pretenda acceder.
- Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:
- Análisis Clínicos
  - Bioquímica Clínica
  - Farmacia Hospitalaria
  - Inmunología
  - Microbiología y Parasitología.
- c) **Químicos:** Título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar, asimismo, su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de Especialización o formación completa como Químico Interno Residente, realizada en Centros Acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

3.5. Los derechos de examen serán, conforme a lo establecido en el art.5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de 5.300 pts. y se ingresarán en la cuenta restringida de ingresos S.S.CC.-SAS.-

PRUEBAS SELECTIVAS-FACULTATIVOS ESPECIALISTAS número 2103-0722-87-0030015481, de ÚNICAJA.

La solicitud deberá venir sellada o mecanizada por la Entidad Bancaria correspondiente y se adjuntará a la misma fotocopia del resguardo del ingreso efectuado, la falta de justificación del ingreso de los derechos de participación determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en el art.6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

3.6. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18 - 41071 SEVILLA) con la indicación "Concurso Oposición.- Facultativos Especialista".

3.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18 - 41071-Sevilla), o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación, igual o inmediatamente inferior, de los establecidos en el art. 3º del Real Decreto-Ley 3/1.987, de 11 de septiembre, siendo su categoría diferente a la convocada.

2.2.2. Ostar plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.3. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, o distinta a la de activo con reserva de plaza, habiendo completado dos años de servicio con plaza en propiedad en el Grupo desde el que concursa.

3.- Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna serán los alegados y acreditados documentalente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tornándose en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según los baremos contenidos en los Anexos II y III. En el supuesto de que soliciteda la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada



- responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.
- 3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.
- 4.- Admisión de solicitudes
- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones provinciales de la Consejería de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.
- 4.3. Contra esta última Resolución, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.
- 5.- Tribunales
- 5.1. Se constituirá un Tribunal evaluador de las pruebas selectivas por cada especialidad convocada, cada uno de dichos Tribunales estará compuesto por ocho miembros nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la relación provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria:
- Presidentes: Serán nombrados directamente por la autoridad convocante, de la que dependerán jerárquicamente, de entre el personal que desempeña puesto de carácter directivo o de estructura en el Servicio Andaluz de Salud.
- Vocales: a) Cuatro de los vocales de cada Tribunal serán nombrados a propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria.
- b) Un vocal de cada Tribunal será nombrado a propuesta de las Sociedades Científicas Andaluzas correspondientes.
- c) Un vocal de cada Tribunal será nombrado por el Director General de Personal y Servicios.
- Secretarios: Designados entre el personal fijo con funciones administrativas y Titulación Superior dependiente de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.
- Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en los Tribunales Calificadores.
- Si transcurriera el plazo de quince días, contados a partir del requerimiento por parte de la Dirección General de Personal y Servicios a los proponentes de los vocales de los Tribunales, sin recibir respuesta de los mismos, los miembros serán designados directamente por la autoridad convocante. Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de los Tribunales, en los mismos términos que para los titulares.
- Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso en esta categoría.
- 5.2. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

- 7.- Listas de aprobados.
- 7.1. Relaciones provisional y definitiva.
- 7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, los Tribunales harán pública en los lugares indicados en la Base 4.1, la Relación Provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, distribuidos por especialidad y en orden alfabético, haciendo constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición. La fase de Oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.
- 7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por los Tribunales a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.
- En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, y en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación especializada de dicha fase de concurso. Si persistiera la situación de igualdad tendrá prioridad el afectado de mayor edad.
- 7.1.3. El Director General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, distribuida por especialidades y ordenada según la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los
- 5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 18.1 del Decreto 232/1997, de 7 de Octubre.
- Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de los Tribunales en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.
- 5.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.
- 6.- Desarrollo de las pruebas.
- 6.1. El lugar de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se anunciará oportunamente en los lugares previstos en la Base 4.1.
- 6.2. En cualquier momento el Tribunal correspondiente podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.
- 6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal correspondiente que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda.
- Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.
- 6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

labores de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.- Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.3. deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar en dicho plazo, ante la Dirección General Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución nº 18, 41071.- Sevilla, la siguiente documentación:

A.- Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopias compulsadas de los Títulos académicos y/o certificaciones exigidos para su participación en estas pruebas selectivas, según establece la base 2.1.2. o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de habernos solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, INSALUD o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B.- Para los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna:

- Certificación del Organismo del que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- Fotocopias compulsadas de los Títulos académicos y/o certificaciones exigidos para su participación en estas pruebas selectivas, según establece la base 2.1.2. o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de habernos solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.3. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, deberán presentar Certificación de los Organos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2. no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y perderán los derechos derivados de su participación a las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, perderán dichos derechos los aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

9.- Nombramientos y Toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 8.1., la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos

derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de las Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista en el art. 26.2 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre.

**ANEXO II**

**BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DE**

**FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE**

**SALUD**

**I. FORMACION UNIVERSITARIA (Máximo 15 puntos).**

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 15 puntos.

I.1 Estudios de la Licenciatura exigida para su participación en estas pruebas selectivas, según establece la base 2.1.2. de la convocatoria:

- a) Por cada Matrícula de Honor: 8 puntos.-
- b) Por cada Sobresaliente: 6 puntos.-
- c) Por cada Notable: 4 punto.-

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos

**I.2. Estudios de Doctorado:**

- A) Sistema anterior al establecido por el Real Decreto 185/1.985 de 23 de Enero:
- a) Aspirantes en posesión del Grado de Licenciado: 2 puntos.-
- b) Aspirantes que hubieran superado la totalidad de los cursos del Doctorado: 1 punto.-

B) Aspirantes que hubieran realizado el programa de Doctorado completo conforme al Sistema establecido por el Real Decreto 185/1.985 de 23 de Enero (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora): 3 puntos.-

Las puntuaciones de los apartados A) y B) son excluyentes entre sí.

**I.3. Grado de Doctor: 3 puntos.-**

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, 1 punto más.

**II. FORMACION ESPECIALIZADA (Máximo 35 puntos)**

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del Baremo será de 35 puntos.

II.1. Por cada año de formación como residente del programa Médico Residente en la especialidad a la que concursa, en Centro Nacional o Extranjero, con Programa reconocido de Docencia para Post-graduados por el Ministerio de Educación y Ciencia: 3 puntos. -

II.2. Por cada año de formación en Escuelas Profesionales de la especialidad a la que concursa legalmente reconocidas: 3 puntos.

Las puntuaciones de los apartados II.1 y II.2 son excluyentes entre sí.

II.3 Por Cursos Superiores o Diplomas en Salud Pública ( Master, Oficial Sanitario, Diplomas) relacionados con las categorías de las plazas a la que se opta, impartidas por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o, en general, Instituciones Nacionales o Extranjeras con programas acreditados por los Ministerios de Educación y de Sanidad o por las respectivas Consejerías de las Comunidades Autónomas:

- De 100 a 200 horas: 2 puntos.
- De 201 a 400 horas: 2.5 puntos.
- De 401 a 700 horas: 3 puntos.
- Más de 700 horas: 3.5 puntos.

**III. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)**

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo, será de 35 puntos.

- III.1. Por cada mes de servicios prestados como **Facultativo Especialista**, en la especialidad a la que concursa, en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.
- III.2 Por cada mes de servicios prestados como **Médico General, Pediatra u Odontólogo** en Distritos de Atención Primaria, así como **Facultativo Especialista de Área**, en especialidad distinta a la que concursa, en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en País Extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,10 puntos.-
- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.
- IV. OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 15 puntos)
- La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado IV del baremo será de 15 puntos.
- IV.1. Por cada Curso académico desempeñando funciones de **Profesor Asociado en Instituciones con convenio específico con la Universidad y con Programa de Docencia Pregraduada** y hasta un máximo de 1 punto: 0,20 puntos.-
- IV.2. Por actividades como **Tutor de los Programas de Formación Postgraduada en la especialidad a la que concursa**, por cada año, (hasta un máximo de 1 punto): 0,20 puntos.-
- IV.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, relacionados con la **Atención Especializada de Salud**, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 8 puntos:
- a) Por cada libro completo: hasta 4 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: hasta 2 puntos.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: hasta 0,75 puntos.
- d) Por cada Ponencia a **Congresos de Atención Especializada**: hasta 0,5 puntos.
- e) Por cada comunicación a **Congresos de Atención Especializada**: hasta 0,25 puntos.
- IV.4. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de ordenación y planificación de los servicios sanitarios ocupando puestos directivos en el **Sistema Nacional de Salud**, hasta un máximo de 10 puntos: Por cada mes: 0,10 puntos.
- Los servicios prestados en el mismo periodo de tiempo son excluyentes entre sí, por lo que la aplicación a dichos servicios de este apartado es incompatible con la aplicación del apartado III.
- IV.5. Por cada seis meses desempeñando funciones de ordenación y planificación en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la **Administración Pública**, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.-
- IV.6. Por actividades como docentes en cursos relacionados con la especialidad de las plazas a las que se opta, impartidas para **Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios** o, en general, **Instituciones Nacionales o Extranjeras con programas acreditados por los Ministerios de Educación y de sanidad** o por las respectivas **Consejerías de las Comunidades Autónomas**, y hasta un máximo de 2 puntos. Por cada 20 horas: 0,20 puntos.
- IV.7. Por la asistencia a cursos relacionados con la especialidad de las plazas a las que se opta, impartidos por **Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas**, se valorarán, sumadas las horas lectivas, por tramos, según los siguientes módulos:
- Módulo I: de 10 a 200 horas: c/10 H.: 0,10 puntos.
- Módulo II: de 201 a 400 horas: c/10 H.: 0,075 puntos.
- Módulo III: de 401 en adelante: c/10 H.: 0,05 puntos.
- IV.8. Por cada beca de **Organismo Oficial para Proyectos Científicos** o premios de investigación en materias relacionadas con la plaza a la que se opta, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.

**ANEXO III.**

**BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE**

**PROMOCION INTERNA.**

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna, será de 25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados ocupando plaza con destino definitivo en la categoría de procedencia:

- a) desempeñando plaza de Personal Facultativo: 0,20 puntos.
- b) desempeñando plaza de personal sanitario no facultativo: 0,15 puntos
- c) desempeñando plaza de personal no sanitario de Grupo A: 0,10 puntos
- d) desempeñando plaza de personal no sanitario de Grupo B: 0,05 puntos.

Los servicios prestados sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, siendo incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo.

**ANEXO IV**

**PLAZAS OFERTADAS CONCURSO-OPOSICION FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

ESPECIALIDAD: **ALERGOLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2

TURNOS LIBRE: 7  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 9

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	2
CADIZ	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
GRANADA	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
JAEN	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	2
SEVILLA	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1

ESPECIALIDAD: **ANATOMIA PATOLOGICA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2

TURNOS LIBRE: 6  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 8

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
CADIZ	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
MALAGA	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
SEVILLA	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	1

ESPECIALIDAD: **ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Febrero de 1998 (BOJA nº 24 de 03-03-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 10

TURNOS LIBRE: 54  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 2  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 66

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	3
	29212	HOSP. PUERTO REAL	2
	29223	HOSP. LA LINEA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	3
	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	3
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	6
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	3
	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	2
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	3
	49210	HOSP. SAN CECILIO	2
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
	49232	HOSP. DE BAZA	3
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	4
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	3
JAEN	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	2
	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	2
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	2
	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	4
	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROGIO	7
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	3

**ESPECIALIDAD: ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 9 de Febrero de 1998 (BOJA nº 24 de 03-03-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 2  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 2

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
GRANADA	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
SEVILLA	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1

**ESPECIALIDAD: APARATO DIGESTIVO**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 13 de Marzo de 1998 (BOJA nº 35 de 28-03-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 4  
 TURNO LIBRE: 19  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 24

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	2
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	2
	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
GRANADA	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
HUELVA	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
	49221	HOSP. SANTA AINA DE MOTRIL	2
HUELVA	49232	HOSP. DE BAZA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
JAEN	59216	HOSP. INFANTA ELENA	2
	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
MALAGA	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	2

**ESPECIALIDAD: BIOQUIMICA CLINICA**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 1  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 1

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1

**ESPECIALIDAD: CARDIOLOGIA**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 11 de Mayo de 1998 (BOJA nº 60 de 28-05-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 18  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 22

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
	29223	HOSP. LA LINEA	2
CORBOBA	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
	39200	HOSP. REINA SOFIA	2
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
HUELVA	49232	HOSP. DE BAZA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
HUELVA	59216	HOSP. INFANTA ELENA	1
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	1
JAEN	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	2
	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
MALAGA	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	1

**ESPECIALIDAD: CIRUGIA CARDIOVASCULAR**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 2 de Octubre de 1998 (BOJA nº 116 de 13-10-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 3  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 3

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1

**ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 9 de Febrero de 1998 (BOJA nº 24 de 03-03-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 4  
 TURNO LIBRE: 20  
**RESERVA MINUSVALIDOS:** 1  
**TOTAL PLAZAS OFERTADAS:** 25

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	3
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	2
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	2
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	3
	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
HUELVA	49232	HOSP. DE BAZA	1
	59216	HOSP. INFANTA ELENA	1
JAEN	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	79236	HOSP. LA AXARQUIJA DE VELEZ MALAGA	1
	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	6
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1

**ESPECIALIDAD: CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 20 de Julio de 1998 (BOJA nº 93 de 20-08-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 5  
**RESERVA MINUSVALIDOS:** 0  
**TOTAL PLAZAS OFERTADAS:** 5

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1

**ESPECIALIDAD: CIRUGIA PEDIATRICA**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 2  
**RESERVA MINUSVALIDOS:** 0  
**TOTAL PLAZAS OFERTADAS:** 2

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1

**ESPECIALIDAD: CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 4  
**RESERVA MINUSVALIDOS:** 0  
**TOTAL PLAZAS OFERTADAS:** 4

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1

**ESPECIALIDAD: CIRUGIA TORACICA**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 2  
**RESERVA MINUSVALIDOS:** 0  
**TOTAL PLAZAS OFERTADAS:** 2

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1

**ESPECIALIDAD: CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIA (MEDICINA INTENSIVA)**  
**PUBLICACION DEL PROGRAMA:** Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
**Nº DE PLAZAS OFERTADAS:** PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 11  
**RESERVA MINUSVALIDOS:** 1  
**TOTAL PLAZAS OFERTADAS:** 15

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29223	HOSP. LA LINEA	2
	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
GRANADA	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	2
	59216	HOSP. INFANTA ELENA	1
JAEN	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	2
	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
MALAGA	79236	HOSP. LA AXARQUIJA DE VELEZ MALAGA	1
	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	1



ESPECIALIDAD: **FARMACIA HOSPITALARIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 20 de Julio de 1998 (BOJA nº 83 de 20-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2  
 TURNO LIBRE: 7  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 9

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
	29223	HOSP. LA LINEA	2
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	1
JAEN	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
MALAGA	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
SEVILLA	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1

ESPECIALIDAD: **HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 11 de Noviembre del 98 (BOJA nº 138 de 3-12-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 13  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 17

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
CADIZ	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
	29223	HOSP. LA LINEA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
HUELVA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	2
JAEN	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	2
SEVILLA	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1

ESPECIALIDAD: **DERMATOLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 1 de Junio de 1998 (BOJA nº 68 de 20-06-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 10  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 14

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
CADIZ	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
HUELVA	49232	HOSP. DE BAZA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
JAEN	59216	HOSP. INFANTA ELENA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	1

ESPECIALIDAD: **ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 11 de Mayo de 1998 (BOJA nº 60 de 28-05-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 1  
 TURNO LIBRE: 5  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 6

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
JAEN	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1
MALAGA	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	2
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1

ESPECIALIDAD: **INMUNOLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1988 (BOJA nº 89 de 08-08-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 4  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 4

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1

ESPECIALIDAD: **MEDICINA INTERNA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 11 de Mayo de 1988 (BOJA nº 80 de 28-05-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 6  
 TURNO LIBRE: 35  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 42

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	2
	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVEIRA	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
	29223	HOSP. LA LINEA	2
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	3
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	4
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	49232	HOSP. DE BAZA	1
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	2
	59216	HOSP. INFANTA ELENA	1
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	1
JAEN	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1
	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	2
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	3
	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1
	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	2
	79236	HOSP. LA AXARQUIJA DE VELEZ MALAGA	1
	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	3
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	3

ESPECIALIDAD: **MEDICINA NUCLEAR**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 2 de Octubre de 1988 (BOJA nº 116 de 13-10-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 4  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 4

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
SEVILLA	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1

ESPECIALIDAD: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1988 (BOJA nº 89 de 08-08-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2  
 TURNO LIBRE: 7  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 9

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
	29223	HOSP. LA LINEA	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
GRANADA	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
JAEN	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	1

ESPECIALIDAD: **NEFROLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 20 de Julio de 1988 (BOJA nº 93 de 20-08-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2  
 TURNO LIBRE: 7  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 9

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	2
JAEN	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1
	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1

**ESPECIALIDAD: NEUMOLOGÍA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 11 de Mayo de 1998 (BOJA nº 80 de 28-05-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 12  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 16

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	2
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	2
GRANADA	49232	HOSP. DE BAZA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
HUELVA	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	1
	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	3
SEVILLA	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	2

**ESPECIALIDAD: NEUROCIURUGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 2 de Octubre de 1998 (BOJA nº 118 de 13-10-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 2  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 2

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1

**ESPECIALIDAD: NEUROFISIOLOGIA CLINICA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 1  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 1

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1

**ESPECIALIDAD: NEUROLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 11 de Mayo de 1998 (BOJA nº 60 de 28-05-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2  
 TURNO LIBRE: 7  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 9

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
HUELVA	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1
	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
MALAGA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
SEVILLA	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1

**ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 5  
 TURNO LIBRE: 25  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 31

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
	29212	HOSP. PUERTO REAL	2
CADIZ	29223	HOSP. LA LINEA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	3
	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
HUELVA	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
	49232	HOSP. DE BAZA	2
JAEN	59216	HOSP. INFANTA ELENA	1
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	2
MALAGA	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
SEVILLA	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	2
	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	5
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	2

ESPECIALIDAD: **OFTALMOLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Febrero de 1998 (BOJA nº 24 de 03-03-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 6  
 TURNO LIBRE: 33  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 40

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	2
	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
CADIZ	29223	HOSP. LA LINEA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	2
CORBOBA	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	2
	39200	HOSP. REINA SOFIA	3
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	2
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	2
	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
	49232	HOSP. DE BAZA	2
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
	59216	HOSP. INFANTA ELENA	2
JAEN	59220	HOSP. DE RIOTINTO	1
	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1
	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	3
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	3
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	2
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	3

ESPECIALIDAD: **ONCOLOGIA MEDICA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2  
 TURNO LIBRE: 9  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 11

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	2
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	2
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
JAEN	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1
MALAGA	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2

ESPECIALIDAD: **ONCOLOGIA RADIOTERAPICA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 08-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 0  
 TURNO LIBRE: 5  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 5

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	2
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1

ESPECIALIDAD: **OTORRINOLARINGOLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 11 de Mayo de 1998 (BOJA nº 60 de 28-05-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 10  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 14

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
JAEN	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	3

**ESPECIALIDAD: PEDIATRIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Febrero de 1988 (BOJA nº 24 de 03-03-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 18  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 22

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
CADIZ	29223	HOSP. LA LINEA	1
	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	2
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
GRANADA	49232	HOSP. DE BAZA	3
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
HUELVA	59220	HOSP. DE RIOTINTO	1
	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	2
JAEN	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	2
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1
MALAGA	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	3
	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	2
SEVILLA	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSLUNA	1

**ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 13 de Marzo de 1988 (BOJA nº 35 de 28-03-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 6  
 TURNO LIBRE: 33  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 40

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	2
	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	2
	29212	HOSP. PUERTO REAL	3
	29223	HOSP. LA LINEA	2
CORBOBA	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
	39200	HOSP. REINA SOFIA	2
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
HUELVA	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
	49232	HOSP. DE BAZA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	2
JAEN	59216	HOSP. INFANTA ELENA	3
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	2
	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	2
MALAGA	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	2
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
MALAGA	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	2
SEVILLA	79240	HOSP. DE ANTEQUERA	1
	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2

**ESPECIALIDAD: RADIOLOGICO**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 13 de Marzo de 1988 (BOJA nº 35 de 28-03-88)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 5  
 TURNO LIBRE: 29  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 35

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	3
	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	2
	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
CADIZ	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
	29223	HOSP. LA LINEA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
	39200	HOSP. REINA SOFIA	4
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
	49232	HOSP. DE BAZA	2
HUELVA	59216	HOSP. INFANTA ELENA	1
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	2
JAEN	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPAÑA	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1
	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	2
SEVILLA	79240	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1
	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALMIE	1

**ESPECIALIDAD: REHABILITACION**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 11 de Noviembre del 96 (BOJA nº 136 de 3-12-96)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2  
 TURNO LIBRE: 9  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 11

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
CADIZ	29223	HOSP. LA LINEA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
CORBOBA	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	49232	HOSP. DE BAZA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	1
	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	1
SEVILLA	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	1

ESPECIALIDAD: **REUMATOLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 20 de Julio de 1998 (BOJA nº 93 de 20-09-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 2  
 TURNO LIBRE: 8  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 0  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 10

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
CADIZ	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	2
	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	2
	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
HUELVA	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
JAEN	69204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1

ESPECIALIDAD: **TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 13 de Marzo de 1998 (BOJA nº 35 de 28-03-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 6  
 TURNO LIBRE: 32  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 39

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
CADIZ	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	1
	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
	29223	HOSP. LA LINEA	2
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	4
CORBOBA	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
	39200	HOSP. REINA SOFIA	1
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
GRANADA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	2
	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	49210	HOSP. SAN CECILIO	1
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
HUELVA	49232	HOSP. DE BAZA	3
	59216	HOSP. INFANTA ELENA	2
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	3
JAEN	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	2
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	2
MALAGA	69230	HOSP. PRINCESA DE ESPANA	1
	79225	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	2
SEVILLA	79236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	1
	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	2

ESPECIALIDAD: **UROLOGIA**  
 PUBLICACION DEL PROGRAMA: Resolución de 9 de Julio de 1998 (BOJA nº 89 de 06-08-98)  
 Nº DE PLAZAS OFERTADAS: PROMOCION INTERNA: 3  
 TURNO LIBRE: 12  
 RESERVA MINUSVALIDOS: 1  
 TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 16

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	19202	HOSP. TORRECARDENAS	1
	19213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
CADIZ	29223	HOSP. LA LINEA	1
	29234	HOSP. PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
	29245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
CORDOBA	39222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	49221	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	1
GRANADA	49232	HOSP. DE BAZA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	1
HUELVA	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1
	69226	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS MAYA	1
	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
SEVILLA	89224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	2

Ver Anexo V en páginas 14.927 y 14.928 del BOJA núm. 138, de 3.12.98

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 7 de abril de 1999, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno hecho público por Decreto 77/1999, de 30 de marzo, autoriza al Consejero de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5, apartados 1 y 3, que los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en la correspondiente oferta de empleo, y que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (BOE del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático. Por otra parte, el artículo 39 del R.D. 850/93, de 4 de junio, establece que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que, dentro del Cuerpo de pertenencia, pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título III de la norma reglamentaria. Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios de los Cuerpos citados.

**TÍTULO I**

**BASE 1.- NORMAS GENERALES**

1.1.- Se realiza convocatoria pública para el ingreso en la Función Pública Docente y para la movilidad del grupo B al grupo A, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que a continuación se indican:

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

CÓDIGOS	ESPECIALIDADES	RESERVA MINUSVALÍA	INGRESO LIBRE	MOVILIDAD B A LA	TOTAL
004	LENGUA Y LIT.	2	31	33	66
010	FRANCÉS	2	25	27	54
016	MÚSICA	2	26	28	56
017	EDUCACIÓN FÍSICA	2	28	30	60
018	PSICOLOGÍA PEDAGÓGICA	2	30	32	64
009	DIBUJO	2	27	29	58
<b>TOTAL</b>					<b>358</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGOS	ESPECIALIDADES	RESERVA MINUSVALÍA	INGRESO LIBRE	TOTAL
001	ALEMÁN	--	7	7
008	FRANCÉS	--	7	7
011	INGLÉS	1	7	8
<b>TOTAL</b>				<b>22</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

CÓDIGOS	ESPECIALIDADES	RESERVA MINUSVALÍA	INGRESO LIBRE	TOTAL
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	--	6	6
007	CLARINETE	--	6	6
010	CONTRABAJO	--	4	4
021	FAGOT	--	4	4
023	FLAUTA TRAVESERA	--	4	4
024	FLAUTA DE PICO	--	2	2
026	GUITARRA	1	11	12
042	OBOE	--	8	8
046	PIANO	1	19	20
052	SAXOFON	--	4	4
055	TROMBÓN	--	4	4
057	TROMPA	--	4	4
058	TROMPETA	--	4	4
060	VIOLA	1	9	10
061	VIOLIN	1	19	20
063	VIOLONCELLO	--	8	8
<b>TOTAL</b>				<b>120</b>

1.2. Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto de las reservadas en virtud del Real Decreto 575/1991, como de las reservadas para personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema general de acceso.

1.3.- A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación;

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes; el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático; el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre por el que se regula el título profesional de especialización didáctica; el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel; la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública. Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; Ley 10/1998 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.999 y cuantas otras normas le sean de aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

**BASE 2.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1.- Requisitos generales para el ingreso en la Función Pública Docente.**

A) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, tener la nacionalidad de un País miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opta.

D) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

E) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar.

**2.2.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre**

**2.2.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:**

A) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de titulaciones cursadas en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación por el Estado Español.

Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Música, se entenderán referidas a este Cuerpo las equivalencias establecidas en el artículo 1 del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio (B.O.E. de 9 de agosto).

B) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los licenciados en Pedagogía.

De conformidad con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 850/1993, no será exigible este requisito para el ingreso en la especialidad de Psicología-Pedagogía.

Igualmente, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, estarán dispensados de este requisito quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.L. del 4), reguladora del Derecho a la Educación. La duración del curso, respecto a este requisito, se entenderá de, al menos, nueve meses dentro del mismo año académico.

2.2.2.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

A) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de titulaciones cursadas en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación por el Estado Español.

2.2.3.- Profesores de Música y Artes Escénicas

A) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de titulaciones cursadas en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación por el Estado Español.

2.3.- Requisitos y condiciones específicas para participar por la reserva de minusvalía.

2.3.1.- Para participar por esta reserva, los aspirantes, además de reunir los requisitos generales, deberán tener reconocida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una disminución física igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.3.2.- A este turno de reserva, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 38/1991, de 19 de febrero (B.O.J.A. del 30 de marzo), le corresponde un 3 por 100 de las plazas convocadas.

2.3.3.- El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.10 de esta convocatoria.

Si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento, de forma inmediata, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el subapartado 2.3.1. de esta base. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del procedimiento hasta la recepción del dictamen.

2.3.4.- Los aspirantes que concurren por esta reserva, no podrán concurrir por el sistema de ingreso libre de esta convocatoria.

2.4.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

**BASE 3.- SOLICITUDES**

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo que figura como anexo IV a esta Orden y que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.1.1.- Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el código numérico que corresponda de entre los detallados a continuación:

CODIGO 1	Libre
CODIGO 2	Reserva de minusvalía
CODIGO 3	Acceso a Cuerpo de Grupo Superior (Movilidad del grupo B al grupo A)
CODIGO 4	Adquisición de nuevas especialidades

3.1.2.- Aquellos aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a la reserva de plazas lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de estar incluidos en lo previsto en el subapartado 2.3.1 de la Base 2. Si obtuvieran plaza, acreditarán dicha situación mediante certificación de los Órganos competentes.

3.1.3.- Los aspirantes, que por padecer minusvalía precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo señalarán expresamente en la solicitud, utilizando el recuadro 2.5 de la misma y deberán adjuntar otra instancia, distinta a aquella, indicando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que solicitan para la realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

3.1.4.- Documentación: Junto a la instancia de participación los aspirantes deberán aportar:

- Dos fotocopias del D.N.I. o del documento que acredite su nacionalidad, en los casos de aspirantes de nacionalidad extranjera.
- Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento de la misma.

3.1.5.- Si la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo se hubiera obtenido en el extranjero, se adjuntará, a la instancia de participación, fotocopia de la correspondiente Resolución de homologación.

A efectos de valoración del expediente académico, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, deberán aportar, en el plazo establecido en el apartado 8.4 de esta convocatoria, certificación, expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo

el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.1.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

3.1.7.- La documentación justificativa de méritos se adjuntará en el plazo y en las condiciones establecidas en el apartado 8.4.1 para los participantes por el sistema libre y 15.4.2 para los del sistema de movilidad del grupo B al grupo A.

3.2.- TASAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público y 25 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas.	10.210-Pts.
Aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpo de Grupo superior	10.210-Pts.
Aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, que acompañarán a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	EXENTOS.

La tasa deberá ser ingresada en cualquiera de las sucursales de Caja Postal-Argentina, en la cuenta restringida número 1302.4037.89.0013329211 "De ingreso Consejería de Educación y Ciencia, Cuerpos de Profesores del grupo A". Dicho ingreso habrá de efectuarse en efectivo por los medios autorizados legal y reglamentariamente y en el modelo normalizado de la Caja Postal, indicando nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa, cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el Órgano expresado en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, y se podrán presentar en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (BOJA del 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las que se opten.

3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1 - Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo de un mes. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán la fecha y lugares en que se expondrá al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se pondrá de manifiesto, en todo caso, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de D.N.I., cuerpo y especialidad a la que se concurre, procedimiento selectivo por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.3 de esta Orden.



4.3.- Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará la fecha y lugares en que se expondrá al público la citada lista.

4.4.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base Final, apartado 2.

4.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base 10 de esta convocatoria deben presentar, en caso de resultar seleccionados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

#### BASE 5.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere la presente convocatoria, será realizada por las Comisiones de Selección y por los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.4. de la presente Orden respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del Castellano.

5.2.- Los funcionarios de carrera en activo que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 5.3 de la presente Orden, deseen formar parte de los Órganos de Selección, deberán solicitarlo, en el plazo establecido en el apartado 3.4 de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al modelo publicado en el Anexo VI de la presente Orden.

5.3.- Los Órganos de Selección estarán constituidos por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, en situación de servicio activo y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo a que optan los aspirantes. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

De no resultar posible, por inexistencia de profesores de la misma especialidad, o cuando las características de la especialidad así lo aconseje, la Consejería de Educación y Ciencia podrá designar directamente los miembros de los Órganos de Selección entre funcionarios de carrera de otros Cuerpos docentes o de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas, que realizarán las funciones establecidas en el apartado 5.9.3. de la presente Orden.

Asimismo, se podrán solicitar funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes de otras Administraciones Educativas.

#### 5.4.- Tribunales:

5.4.1.- Se nombrarán Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y acceso, cuya composición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y acceso.

5.4.2.- Los Tribunales estarán compuestos por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia y por cuatro vocales, designados mediante sorteo público, de entre todos los que lo hayan solicitado conforme a lo establecido en el apartado 5.2 de la presente Orden, que se realizará el día 2 de junio de 1999 en el Servicio de Gestión de Personal Docente de Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a las 11 horas.

De no existir suficiente número de solicitantes para la constitución de los Tribunales, estos se completarán, mediante el procedimiento precitado, de entre el resto de funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 5.3 de la presente base.

Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros del Tribunal, salvo que el mismo acuerde determinarlo de otra manera.

5.4.3.- Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

#### 5.5.- Comisiones de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo. 8 del R.D. 850/1993, de 4 de junio, se constituirán Comisiones de Selección.

Las Comisiones de Selección estarán compuestas por un Presidente y cuatro vocales, designados por el mismo procedimiento establecido en el apartado 5.4.2 de la presente Orden.

Actuará como Secretario el funcionario de menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros de la Comisión, salvo que la misma acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Comisión se designará, por igual procedimiento, una Comisión suplente.

En aquellas especialidades para las que se nombre Tribunal único, éste actuará, además, como Comisión de Selección.

5.6.- La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 5.7 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

Los funcionarios que hubiesen actuado como vocales en la última convocatoria de acceso a la Función Pública docente, podrán solicitar a la Administración Educativa, con diez días de antelación a la fecha de celebración del sorteo, su no inclusión en el mismo.

5.7.- Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Presidentes de los Órganos de Selección solicitarán de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

El plazo para solicitar la dispensa será de diez días naturales, contados a partir de la publicación del nombramiento de los Órganos de Selección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La abstención se planteará con carácter inmediato en el momento en que el interesado sea consciente de que en él concurre alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán las Comisiones de Selección y los Tribunales, con asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.8.- Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de las Comisiones y de los Tribunales será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. La de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los Órganos de Selección, éstos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

#### 5.9.- Funciones de los órganos de selección.

##### 5.9.1.- Funciones de las Comisiones de Selección. Corresponderá a estas Comisiones:

A) La coordinación de los tribunales.

B) La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de los mismos.

C) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso para obtener la puntuación global, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el procedimiento.

D) La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como la elevación de las mismas al órgano competente.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y el Derecho.

##### 5.9.2.- Funciones de los Tribunales. Las funciones de los Tribunales serán las siguientes:

A) La valoración de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

1º.- El artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para el ingreso libre.

2º.- El artículo 5.3 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, para los procedimientos de movilidad del grupo B al grupo A.

3º.- El artículo 41.3 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para la adquisición de nuevas especialidades.

B) La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

5.9.3.- Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

5.9.4.- El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.10.- Los Tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes para la realización de las pruebas. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten según el subapartado 3.1.3. de la Base 3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

5.11.- En ningún caso, las Comisiones de Selección o los Tribunales, cuando por ser tribunales únicos actúen como Comisión de Selección, podrán declarar que han superado el

procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas que les correspondan. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.12.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Órganos de Selección tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edificio Torre Triana, C/ Juan A. de Vizarrón s/n-41092 Sevilla.

5.13.- Los Órganos de Selección tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (B.O.J.A. de 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (B.O.J.A. del 3 de febrero de 1994) y 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14 de noviembre), en función de la categoría que se señala en el Anexo V del primer Decreto citado.

**Grupo primero:** Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Todos los miembros de los Órganos de Selección, a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, se considerarán incluidos en el grupo segundo de los mencionados en el Anexo I del mismo.

#### **BASE 6.- PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.**

6.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se realizará en la fecha y lugar previstos en la presente base.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (B.O.E. del 15) o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en posesión del título de licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica.

6.2.- Los aspirantes que no posean los diplomas, certificados o titulaciones indicados en el párrafo segundo del apartado 6.1 de esta base, realizarán la precitada prueba, que comenzará el día 31 de mayo de 1999, a las nueve horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, Paseo de los Martiricos, núm. 26, y se desarrollará durante los días que fije el Tribunal de Valoración.

6.3.- El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 826/88, de 20 de julio, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

6.4.- **Tribunales de Valoración:** La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior será realizada por un Tribunal designado por resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, compuesto por un Presidente, y cuatro Vocales pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en la especialidad de Español para extranjeros.

La citada resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, con quince días de antelación a la fecha de la realización de la prueba fijada en el apartado 6.2 de esta base.

6.5.- **Valoración de la prueba:** El Tribunal de Valoración otorgará la calificación de "apto" o "no apto"; será necesario obtener la de "apto" para ser admitido en el proceso selectivo. Por el contrario quedarán excluidos del mismo los considerados "no aptos".

Finalizada la realización de la prueba, el Tribunal de Valoración hará pública la lista de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" en el tablón de anuncios del lugar de actuación y elevará la misma a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes de los interesados.

Contra la lista, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE 7.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

7.1.- **Comienzo:** Las pruebas selectivas no darán comienzo antes del 24 de junio del presente año.

7.2.- Los aspirantes serán convocados, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la realización de la primera prueba, en único llamamiento, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan.

En la citada Resolución se indicará fecha y centros donde se llevará a cabo la realización de dicha prueba.

Antes del comienzo de esta prueba, los Tribunales identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso y cuantas cuestiones estimen oportunas.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

7.4.- Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos a los aspirantes deberán ser publicados por los Tribunales en los locales donde se están celebrando las pruebas al menos con veinticuatro horas de antelación del comienzo de las mismas.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de estos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1.997 (B.O.J.A. de 11 de diciembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.6.- En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán volver a ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole, asimismo, los motivos en que basen su propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el procedimiento selectivo.

Contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos excluyendo a los aspirantes, éstos podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base Final, apartado 2.

#### **BASE 8.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, el sistema de selección consistirá de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas que, para la presente convocatoria aparezcan desarrolladas en las Bases 8 y 12 de esta Orden.

8.1.- **Fase de oposición en los procedimientos de ingreso libre y reserva para minusválidos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

8.1.1.- La valoración de las pruebas a que se refiere esta fase, se realizará sobre los conocimientos específicos, necesarios para impartir docencia, que han de poseer los aspirantes, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.2.- La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante, ante el Tribunal, de las siguientes pruebas:

A) Prueba primera: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, el primero de los cuales será elegido por el aspirante de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de entre los correspondientes a la parte "A" del temario. El segundo será extraído al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte "B" del temario.

La duración de esta prueba será de cuatro horas. Tanto la distribución del tiempo como el orden de desarrollo de los temas correspondientes serán a conveniencia de cada aspirante.

Los Tribunales corregirán y calificarán esta prueba de cero a diez puntos. La distribución de la puntuación se realizará con las siguientes proporciones: Tema de la parte "A", un 80 por 100 y tema de la parte "B", un 20 por 100. Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

B) Prueba segunda: Su contenido y desarrollo, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el anexo III de esta Orden.

La elaboración de la prueba práctica la realizará el Presidente de la Comisión de Selección.

La realización de esta prueba será simultánea en todos los Tribunales de la misma especialidad.

Los Tribunales corregirán esta prueba, exceptuando la especialidad de Francés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las convocadas para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las que los aspirantes leerán la misma ante el Tribunal, en sesión pública.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

C) Prueba tercera: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos, extraídos al azar por el mismo, de la parte "A" del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes, la primera de éstas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá referirse a la relación del tema con el currículo establecido por la Consejería de Educación y Ciencia que para Enseñanza Secundaria aparece publicado por Decreto 106/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. de 20 de junio), para Bachillerato por Decreto 126/1994, de 7 de junio (B.O.J.A. de 26 de julio), y para Enseñanzas de Música, por Decreto 358/1996, de 23 de julio (B.O.J.A. de 17 de agosto y 24 de Octubre), así como a los aspectos didácticos del mismo.

Los aspirantes podrán elegir el nivel del alumnado en el que se concreten los aspectos didácticos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá debatir con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía la parte de la prueba relativa a la relación del tema elegido con el currículo establecido por la Consejería de Educación y Ciencia y/o tratamiento didáctico del mismo, consistirá en la descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado.

La exposición y debate precisados tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora la primera y de treinta minutos el segundo. El opositor dispondrá de dos horas de aislamiento para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar para ello el material que estime oportuno y que deberá aportar el mismo.

Para la exposición del tema, los aspirantes podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal finalizada ésta.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. La primera será calificada por el Tribunal de cero a siete puntos y la segunda será calificada de cero a tres puntos.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, acumulando las puntuaciones asignadas a cada parte. Para superarla, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.1.3.- Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el aspirante, excepto el desarrollo por escrito del tema correspondiente a la parte "B" del temario

**8.2.- Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de puestos vacantes en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.**

8.2.1.- La valoración de las pruebas a que se refiere el apartado 8.2.2. de esta convocatoria versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.2.2.- La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante, ante el Tribunal, de las siguientes pruebas:

A) Prueba primera: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero será elegido por el candidato de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte "A" del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal entre los correspondientes a la parte "B" del temario.

La duración de esta prueba será de cuatro horas, que los aspirantes distribuirán a su conveniencia para cada uno de los temas.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. La distribución de la puntuación se realizará en las siguientes proporciones: Tema de la parte "A": un 80 por 100 y tema de la parte "B": un 20 por 100. Para la superación de esta prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

B) Prueba segunda: Su contenido, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será el que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el Anexo III de la presente convocatoria.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

C) Prueba tercera: Consistirá en una clase impartida por el aspirante en la que deberá mostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos. Para el desarrollo de esta clase, el opositor elegirá un tema de entre dos, extraídos al azar, de los correspondientes a la segunda sección de la parte "A" del temario.

Finalizada la impartición de la clase, el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

8.2.3.- Los Tribunales, en la convocatoria a los opositores, dictarán las instrucciones que consideren necesarias para el desarrollo de esta prueba, así como el tiempo asignado para la realización de la misma por los aspirantes, con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que adopten las respectivas Comisiones de Selección.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos. Para superarla, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.3.- En cada una de las pruebas, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

**8.4.- Fase de concurso.**

8.4.1.- Para la valoración de méritos, los aspirantes que superen la prueba segunda de la fase de oposición los presentarán ante el correspondiente Tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo I a esta convocatoria. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación podrá ser presentada por personas debidamente autorizadas. Los solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, docerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento, la acreditación de la documentación que considere necesaria.

A estos efectos, cuando los Tribunales hagan pública la calificación de la mencionada prueba segunda, publicarán asimismo en el tablón de anuncios del lugar de actuación la fecha y hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la prueba segunda.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los correspondientes Tribunales.

8.4.2.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4. de esta Orden, acreditados documentalente, como se indica en el anexo I a esta convocatoria.

8.4.3.- La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes Tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, éstas serán estudiadas y resueltas por los Tribunales. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de los Tribunales, por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y que se hará pública en los tablones de anuncios de los lugares de actuación y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el correspondiente Tribunal.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

8.4.4.- La documentación presentada no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.5.- Finalizadas las fases de concurso y oposición, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. Esta calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición cuando todas ellas hayan sido superadas. Asimismo, facilitarán a la citada Comisión las puntuaciones de la fase de concurso asignadas a los aspirantes que hayan superado la tercera prueba, una vez que las mismas se eleven a definitivas.

8.6.- **Temarios.** Los temarios correspondientes para la realización de las pruebas serán los que se indican a continuación:

**Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.**

ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
	"A"	"B"
Lengua y Literatura Francés Música Educación Física Dibujo	Orden de 9/9/93 (BOE 21/09/93) Anexo III	Orden de 9/9/93 (BOE 21/9/93) Anexo IV
Psicología-Pedagogía	Orden de 9/9/93 (BOE 21/9/93) Anexo III	Orden de 9/9/93 (BOE 29/9/93) Anexo V

**Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
	"A"	"B"
Alemán Francés Inglés	Orden de 9/9/93 (BOE 21/09/93) Anexo VI	Orden de 9/9/93 (BOE 21/9/93) Anexo VII

**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
	"A"	"B"
Armonía y Melodía Acompañada Clarinete Contrabajo Fagot Flauta travesera Flauta de pico Guitarra Oboe Piano Saxofón Trombón Trompa Trompeta Viola Violín Violoncello	Orden de 27/11/98 (BOF 11/12/98) Anexo I	Orden de 20/4/94 (BOE 28/4/94) Anexo V

8.7.- Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (B.O.E. de 23 de febrero), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin habrán de presentar la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, adjuntándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el procedimiento selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y la capacidad de todos los aspirantes, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exime a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

#### BASE 9.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Actuación de las Comisiones de Selección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.9.1. de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado estos procedimientos. A estos efectos, las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados.

9.2.- Concluidas las fases de oposición y concurso, las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, confeccionarán una lista única de seleccionados que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, incluya a quienes correspondan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la Comisión de Selección correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión de Selección ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, a que se refiere la Base 8 de la presente Orden, resultando de la suma de las puntuaciones de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

9.2.1.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.
- 3.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
- 4.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

9.2.2.- Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

9.2.3.- En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto seleccionado, un número de aspirantes mayor que el de plazas asignadas a la Comisión de Selección correspondiente. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2.4.- Publicada la lista de seleccionados por la correspondiente Comisión de Selección, si alguno de los aspirantes formulase renuncia a figurar en la misma, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de aquellos que figuren en la lista de la Comisión y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que, por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si el desistimiento se presenta, ante la correspondiente Comisión de Selección, con anterioridad a que ésta publique la lista de seleccionados.

9.2.5.- Estas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. Un ejemplar original de las mismas se elevará al Órgano convocante, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.3.- La Consejería de Educación y Ciencia, una vez revisada la documentación que los aspirantes deben presentar conforme a lo establecido en las bases 10 y 22 de la presente Orden y, comprobado que reúnen los requisitos exigidos, publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la lista de seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en los apartados 9.2. y 15.6 de la presente convocatoria.

9.4.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo en dos o más Cuerpos, en convocatorias correspondientes a distintas administraciones educativas, deberán ejercitar opción por uno de los puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de aspirantes aprobadas por la Comisión de Selección, pudiendo solicitar aplazamiento para la realización del periodo de prácticas en el otro u otros puestos.

9.5.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el procedimiento selectivo para ingreso en el mismo Cuerpo en la misma o en distintas especialidades, en esta convocatoria o en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados por la Comisión de Selección, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

#### BASE 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.

10.1.- En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que las Comisiones de Selección hagan públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una solicitud según el modelo que estará a su disposición en dichas Delegaciones Provinciales, en la que indicarán por orden de preferencia los centros docentes a los que desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas. Para la formalización de estas solicitudes se seguirán las Instrucciones que dicte al efecto la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

10.2.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en el que las Comisiones de Selección hagan públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos los siguientes documentos:

10.2.1.- Documentación general a presentar por todos los aspirantes seleccionados:

A) Fotocopia del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o resguardo del depósito del Título y Certificación académica original o fotocopia de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) En aquellas especialidades para las que se exige como requisito:

Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su caso, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito según lo preceptuado en el apartado 2.2. de esta convocatoria.

Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva durante dos cursos académicos, ésta se acreditará, si se trata de un centro público, mediante verificación expedida por el Secretario, con el VºBº del Director del Centro, en la que constará el número de registro personal y la especialidad, y por el Director del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el VºBº de la Inspección de Educación, si se trata de un centro privado de los aludidos en el subapartado 2.2.1.B de la Base 2 de la presente Orden.

C) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

D) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

Igualmente, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

E) Los aspirantes que hayan participado por la reserva para personas con minusvalía, deberán presentar certificación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

F) Los aspirantes en que concurren las circunstancias descritas en los apartados 9.4 y 9.5 de esta convocatoria, deberán presentar además, de no haberlo hecho con anterioridad, la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, si se encuentran en la situación contemplada en el apartado 9.4, o el escrito de renuncia citado en el apartado 9.5.

10.2.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad a que pertenece, número de registro personal, centro de destino y si se encuentra en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título Académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.- Quienes, dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación en las condiciones fijadas en esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecían de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, de esta Orden, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### BASE 11.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

11.1.- Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a todos los aspirantes seleccionados procedentes del turno libre y del de reserva para minusválidos. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a los mismos.

11.2.- Los aspirantes, que habiendo superado las fases del procedimiento selectivo, estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.F. de 6 de marzo).

11.3.- Los destinos que se les adjudiquen para la realización del periodo de prácticas tienen carácter provisional y están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

11.4.- Los aspirantes que procediendo del Cuerpo de Maestros, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según lo dispuesto en el Título II de la presente Orden, podrán ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.8 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, los aspirantes que accedan por el turno de movilidad del grupo B al grupo A tendrán preferencia para la elección del primer destino definitivo sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre y de reserva de minusvalía de la convocatoria del mismo año.

11.5.- Los concursantes seleccionados por la presente convocatoria están obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docente sean convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter obligatorio, gratuito y dentro de la jornada laboral.

#### BASE 12.- FASE DE PRÁCTICAS.

12.1.- La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La fase de prácticas tendrá una duración mínima de cuatro meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrá realizarse en puestos de trabajo docentes correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente.

12.2.- Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por encontrarse cumpliendo el servicio militar o prestación social sustitutoria, por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería de Educación y Ciencia, deberán solicitarlo por escrito, dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que las Comisiones de Selección hicieran pública la relación de aspirantes seleccionados.

12.3.- La fase de prácticas será tutelada por un profesor del Cuerpo y especialidad del aspirante, designado por la Comisión Calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

12.4.- La fase de prácticas incluirá actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo programadas por las Comisiones Calificadoras. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los aspirantes un informe final en el que éstos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

12.5.- Al final de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante con la calificación de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la resolución antes citada. En todo caso, para la evaluación se considerarán los informes del profesor tutor, del Director del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten calificados "no aptos" podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. Quienes no se incorporen, o sean declarados "no aptos" por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

#### BASE 13.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

13.1.- Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas de ingresados en los diferentes Cuerpos al Ministerio de Educación y Cultura a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

#### BASE 14.- DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

14.1.- Será motivo de exclusión para los posibles integrantes de la bolsa de trabajo, creada a fin de cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 1999/2000 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música, la no participación en los procedimientos selectivos para el ingreso en la Función Pública Docente celebrados en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la especialidad por la que participe en la bolsa de trabajo.

##### 14.2.- Opositores no seleccionados.

Una vez que los Tribunales expongan en los tabloneros de anuncios de los centros de actuación la puntuación obtenida por los aspirantes en la segunda prueba de la fase de oposición, los opositores que hayan superado dos o una de las pruebas de la citada fase, para poder participar en la convocatoria de adjudicación de destinos en régimen de interinidad en puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones, deberán presentar en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia instancia, dirigida la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al modelo de solicitud que estará a su disposición en dichas Delegaciones Provinciales. El plazo de presentación de instancias finalizará el día 5 de agosto.

En la instancia indicarán, por orden de preferencia, provincias para ocupar posibles vacantes y provincia o provincias para sustituciones, de acuerdo con las normas que para la colocación de efectivos dicte la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Para la adjudicación de destino, los solicitantes serán ordenados por especialidades y según la mayor puntuación total obtenida en las pruebas o prueba superadas.

En caso de empate en el total de las puntuaciones, se resolverá de acuerdo con la mayor nota media del expediente académico del título alegado para participar en el procedimiento selectivo. Para ello, deberán adjuntar a la instancia de solicitud de destinos, certificación de la nota media del citado expediente, expedida por la autoridad académica correspondiente. Quien no presente la citada certificación será ordenado después de los que, habiendo obtenido su misma puntuación total, la hayan presentado.

#### TÍTULO II

#### BASE 15.- ACCESO DE FUNCIONARIOS DOCENTES DEL GRUPO B AL GRUPO A.

Las normas para este acceso, para el que se reservarán un 50 por 100 de las plazas convocadas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, serán las mismas que para el ingreso libre descrito en las bases anteriores, con las particularidades que a continuación se señalan:

15.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión o en condiciones de obtención del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente a efectos de docencia.
- B) Pertener como funcionarios de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.
- C) Haber permanecido en activo en sus Cuerpos Docentes de origen un mínimo de ocho años como funcionarios de carrera.

15.2.- Los aspirantes que participen a plazas de acceso por este procedimiento no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una especialidad por este procedimiento.

##### 15.3.- Organos de Selección

Los organos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

##### 15.4.- Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

15.4.1.- Comienzo: Las pruebas selectivas no darán comienzo antes del 24 de junio del presente año.

15.4.2.- Acto de presentación: Los aspirantes serán convocados, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el acto de presentación.

En este acto, los aspirantes entregarán personalmente o mediante persona debidamente autorizada, toda la documentación relativa a los méritos, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo Anexo II a esta Orden.

Los solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

15.4.3.- Procedimiento selectivo: Constará de un concurso de méritos y una prueba de conocimientos. Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de puntuaciones alcanzada en la prueba y en el concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la correspondiente Comisión de Selección.

15.4.4.- Fase de concurso: Se valorarán los méritos de los participantes, de acuerdo con el baremo incluido en el anexo II de la presente convocatoria.

Los Tribunales puntuarán esta fase de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

15.4.5.- Los plazos de realización de esta fase serán los establecidos en el apartado 8.4.3. de la presente Orden.

15.4.6.- La prueba tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el aspirante entre seis, extraídos al azar por el mismo de entre los que componen la parte "A" del temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico de este tema referido a un curso elegido libremente por el aspirante.

El aspirante dispondrá de dos horas de aislamiento para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deba aportar el mismo. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

El planteamiento didáctico a que se refiere el párrafo anterior podrá adoptar algunas de las siguientes opciones en función de las características de dicho tema:

- A) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica del mismo.
- B) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencias en el periodo de aprendizaje, a partir del contenido del tema.
- C) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido en un proyecto de Centro y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función del propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto según los criterios del aspirante. Igualmente, quedará a elección del aspirante el tiempo dedicado a la exposición de conocimientos y el empleado para el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria indicada.

Para la exposición el aspirante podrá emplear un guión que no excederá de dos folios y que entregará al Tribunal al final de su intervención. En el mismo guión, podrá reflejar la bibliografía empleada así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

Antes de comenzar, el aspirante comunicará al Tribunal la opción adoptada para el desarrollo didáctico.

Para las especialidades de Idiomas modernos, la exposición y el debate se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el aspirante.

En esta modalidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para las especialidades que a continuación se indican, los Tribunales propondrán a los aspirantes la realización de ejercicios de índole práctica, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que en esta Orden se disponen. La elaboración de los contenidos de índole práctica será realizada por el Presidente de la Comisión de Selección correspondiente.

#### A) Educación Física.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en acto colectivo previo a la realización de las pruebas individuales, para el desarrollo de ejercicios de índole práctica que deberán permitir comprobar su capacidad para diseñar ejercicios, en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos: resistencia, flexibilidad, velocidad, fuerza y relajación.

#### B) Música.

Antes de iniciar el desarrollo de la prueba de conocimientos y durante quince minutos, el aspirante deberá realizar la lectura de un fragmento rítmico de treinta y dos compases e interpretar un fragmento musical con el instrumento que prefiera, siempre a partir de partituras entregadas por el Tribunal al aspirante cuando éste se encierre para preparar el tema elegido, de entre los extraídos por sorteo.

#### C) Dibujo.

El ejercicio de índole práctica se realizará en acto colectivo, previa citación del Tribunal y antes de la realización de las pruebas individuales y consistirá en la resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario.

En el debate, las preguntas podrán referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico como al supuesto práctico realizado.

El tiempo de desarrollo de los ejercicios de índole práctica, será fijado por la Comisión de Selección y en ningún caso superará tres horas de realización para cada concursante.

La calificación correspondiente a esta prueba práctica representará como máximo, en valor ponderado, un tercio sobre el total de la prueba de conocimientos, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que la calificación de dicha prueba de conocimientos será única.

Los Tribunales calificarán la prueba de conocimientos de cero a diez puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

15.5.- Finalizada la fase de concurso y de pruebas, los Tribunales facilitarán a las Comisiones de Selección, los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a ambas fases y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.9.1. de esta convocatoria.

15.6.- En la ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado los procedimientos selectivos, los aspirantes seleccionados por este procedimiento serán ordenados con anterioridad a los seleccionados por el turno libre y reserva de minusvalía.

En caso de empate al confeccionar la lista de aspirantes seleccionados, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo anexo II.
- Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo anexo II.
- Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo anexo II.
- Mayor tiempo de servicios como funcionarios docentes del grupo B.

En ningún caso las Comisiones de Selección podrán declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo arriba mencionado será nula de pleno derecho.

15.7.- Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas. Podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando excluidos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción, permanecerán en sus destinos y Cuerpos de origen hasta que sean nombrados funcionarios de carrera.

15.8.- Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. Están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, tanto los aspirantes que hubieran optado por incorporarse a la fase de prácticas como aquellos que hubieran optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

### TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes citados en el preámbulo de esta Orden, puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

#### BASE 16.- NORMAS GENERALES

16.1.- Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento le serán de aplicación las bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título III.

#### BASE 17.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

17.1.- Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Cuerpo correspondiente, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la función inspectora y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

#### BASE 18.- SOLICITUDES

18.1.- Forma. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán hacerlo constar en instancia conforme al modelo oficial que figure como Anexo IV a esta Orden y que les será facilitada gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Todos los aspirantes deberán señalar en el recuadro de la solicitud el código numérico 4, correspondiente al procedimiento de adquisición de nueva especialidad.

18.2.- Documentación. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

18.3.- Los participantes por este procedimiento estarán exentos del abono de la tasa establecida en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

18.4.- Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el apartado 3.5 de la presente Orden.

18.5.- Plazo de presentación. El plazo de presentación será el establecido en el apartado 3.4 de esta Orden.

#### BASE 19.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

#### BASE 20.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la presente convocatoria.

#### BASE 21.- SISTEMA DE SELECCIÓN

21.1.- La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante, ante el correspondiente Tribunal, de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el aspirante, entre seis extraídos al azar, por él mismo, de los que componen la parte "A" del temario.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema, en la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y al tratamiento didáctico en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido o de una unidad didáctica incluida en el mismo, o en la descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencias en el periodo de aprendizaje, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

21.2.- La exposición y el debate a que se refiere esta base tendrán una duración máxima respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas de aislamiento para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno y que deberá aportar el mismo.

Para la exposición del tema el aspirante podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio y que entregará al Tribunal finalizada ésta.

21.3.- Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, la prueba incorporará contenidos de carácter práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo III y serán propuestos por los Tribunales. Para su realización, los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores, de acuerdo con los especificaciones que se recogen en el citado Anexo de la presente convocatoria.

**BASE 22.- OBTENCIÓN DE NUEVA ESPECIALIDAD**

22.1.- Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

22.2.- Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos", las expondrán en los lugares previstos en el subapartado 9.2.5. de la base 9. de esta convocatoria, elevando un ejemplar original de las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

22.3.- En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de las listas, los aspirantes que hayan superado este procedimiento deberán presentar, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, los documentos a que hace referencia el subapartado 10.2.2 de la base 10 de esta Orden.

22.4.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

22.5.- La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quiénes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

**BASE FINAL.-**

1.- El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 1999/2000, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados que han superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2.000.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

2.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10. 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**BAREMO PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALÍA**

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>1.- Formación Académica:</b>	<b>Máx. 4p.</b>	
1.1.- Expediente Académico del título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica: Igual o mayor que 6 y menor que 7.	0,500p	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Igual o mayor que 7 y menor que 8	1,000p	
Igual o mayor que 8 y menor que 9.	1,500p.	
Igual o mayor que 9 y menor o igual que 10.	2,000p	
1.2.- Doctorado y premios extraordinarios		
1.2.1.- Por poseer el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo correspondiente	2,000p	Fotocopia del título de Doctor o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido.
1.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0,500p	Documento justificativo del mismo.
1.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,500p	Documento justificativo del mismo.
1.3.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Por este apartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior) Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo, se valorarán de la forma siguiente		Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos

1.3.1.- Titulaciones de primer ciclo, por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,900p	
1.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000p	
1.4.- Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial. Las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música o Danza se valorarán de la forma siguientes:		
1.4.1.- Música y Danza: grado medio.	0,500p	
1.4.2.- Enseñanzas de Idiomas: - Ciclo Medio de E.O.I. - Ciclo Superior de E.O.I.	0,500p. 0,500p.	
2.- Experiencia docente: A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	Máx. 4p.	
2.1.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en Centros públicos.	0,400p	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes fechas, en los que conste la especialidad o certificación expedida por la Delegación competente en la que consten el Cuerpo, especialidad y duración real de los servicios, así como N.R.P.
2.1.1.- Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,033p	
2.2.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en otros Centros.	0,200p	Certificación del Director del Centro, con el V.M.P. de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios.
2.2.1.- Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,016p	
2.3.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en Centros Públicos.	0,200p	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1
2.3.1.- Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,016p	

2.4.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en otros Centros.	0,100p	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.2.
2.4.1.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,008p.	
3.- Otros Méritos	Máx. 2p.	
3.1.- Por cada 30 horas de curso de formación o perfeccionamiento recibido, convocado por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro, homologado por la Administración Educativa, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	0,200p	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
3.2.- Solo para la especialidad de Educación Física: Condición de deportista de alto nivel.	2,000p.	Acreditación correspondiente
3.3.- Solo para las especialidades de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Título de especialización didáctica ( según lo dispuesto en el apartado 1.5 del Anexo I del Real Decreto 850/1993, de 4 de Junio, modificado por el Real Decreto 1692/1995, de 20 de Octubre).	1,000p	Documento que lo justifique
3.4.- Solo para las especialidades de Profesores de Música y Artes Escénicas. 3.4.1.- Título de especialización didáctica ( según lo dispuesto en el apartado 1.5 del Anexo I del Real Decreto 850/1993, de 4 de Junio, modificado por el Real Decreto 1692/1995, de 20 de Octubre). 3.4.2.- Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se aspire: Por premios en exposiciones, festivales o concursos de ámbito nacional o internacional	1,000p Hasta 2,000p	Documento que lo justifique. Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc

**NOTAS AL BAREMO ANEXO I**

**Primera.-** Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda.-** El cálculo de la nota media del Expediente Académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado:..... 5,5 puntos.
- Notable:..... 7,5 puntos.
- Sobresaliente:..... 9 puntos.
- Mátrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "convalidadas" o "apto" a cinco puntos, salvo en el caso de las "convalidadas" en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para nota media las calificaciones correspondientes materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesis o análogos.

Por el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

**Tercera.-** A los efectos del apartado 2 se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los subapartados

Para la valoración de los méritos del apartado 2, se considerarán Centros Públicos los que dependan directamente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Cultura o de los Organos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

Sólo para la especialidad de Psicología-Pedagogía: los servicios prestados en puestos de orientación educativa se computarán por el apartado 2.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de Centro Público o Privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta, según corresponda. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

**Cuarta.-** Para la valoración del mérito aludido en apartado 1.4.2 se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

**Quinta.-** Para el cómputo de horas correspondiente al apartado 3, se acumularán las de todos los cursos anotados que reúnan los requisitos establecidos e igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0.2. No se estimará el resto.

Las actividades de autofomación: Seminarios permanentes, grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación, serán valoradas como cursos de 40 horas.

Los méritos correspondientes a cursos de formación de los que no se pueda aportar certificación acreditativa y que hayan sido perfeccionados conforme a la nota primera, podrán acreditarse mediante certificación de la Entidad convocante, adjuntando la Resolución de homologación del curso.

ANEXO II

BAREMO PARA EL ACCESO POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
<b>1.- Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas:</b>	Máx. 5p.	
1.1.- Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepase los 8 exigidos como requisito.	Máx. 4.000 p. 0,500p.	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia del Título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
1.2.- Funciones específicas desarrolladas:	Máx. 1.000p	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o puesto o de las correspondientes diligencias de nombramiento y cese.
1.2.1. Por cada año como Director en Centros Públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Form. Profesional, Escuelas de Artes Plásticas y Oficinas Artísticas y Centros de Profesores, Inspector o en puesto de Administración Educativa con nivel 24 o superior.	0,250p.	
1.2.2. Por cada año como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Plásticas y Oficinas Artísticas y Centros de Profesores.	0,200p.	
1.2.3. Sólo para la especialidad de Psicología-Pedagogía: Por cada año en puestos de orientación educativa.	0,200p	
1.2.4. Por cada año como representante electo del profesorado en el Consejo Escolar del Centro.	0,100p.	Certificación del Secretario del Centro, con el VºBº del Director, o certificación de la Inspección de Educación.
<b>2.- Cursos</b> Los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento recibidos, convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro, homologados por la Administración Educativa relativos a la especialidad o a la didáctica en general, iguales o superiores en duración a treinta horas, se valorarán de la siguiente forma:  Por cada 30 horas.	Máx. 2.250p.  0,100p.	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
<b>3.- Méritos académicos y otros méritos.</b>	Máx. 2.750p.	
3.1.- Por cada título distinto del alegado como requisito y de igual o superior nivel.	1,000p.	Fotocopia del título alegado como requisito, así como de cuantos presente como mérito, o certificaciones académicas en las que conste que los títulos se encuentran solicitados o expedidos.
3.2.- Por el grado de Doctor.	0,750p.	Fotocopia del título de Doctor, o certificación académica en la que conste que la tiene solicitado o expedido.

3.3.- Publicaciones sobre educación realizadas en revistas especializadas de difusión general o libros con el correspondiente I.S.B.N. o I.S.S.N.	Máx. 0,250p	Los ejemplares correspondientes.
3.4.- Participación en actividades de reforma, experimentación, investigación e innovación. Por cada curso o actividad.	Máx. 0,750p. 0,250p.	Certificación de la Dirección General correspondiente o del Director del Centro con el VºBº de la Inspección de Educación.
3.5.- Sólo para la especialidad de Educación Física: Condición de deportista alto nivel.	0,750p	Acreditación correspondiente.

NOTAS AL BAREMO ANEXO II

**Primera.-** Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda.-** El cálculo de la puntuación correspondiente al apartado 2 se realizará acumulando las horas de todos los cursos de duración igual o superior a las 15 horas, que cumplan los requisitos establecidos y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0,1 puntos. El resto siempre se desechará.

En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

**Tercera.-** Entre los apartados 3.1 y 3.2 no se podrá superar la puntuación de 1,75 puntos.

Por el apartado 3.1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

**Cuarta.-** Las actividades de autofomación: Seminarios permanentes, grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación, serán valorados por el apartado 3.4.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

El ejercicio práctico se podrá desarrollar en una o varias sesiones. La duración para todas las especialidades no será inferior a dos horas ni superior a cinco, con las excepciones que se establezcan para algunas especialidades.

ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

- 1º.- Comentario filológico y literario de un texto medieval o de los siglos XVI o XVII
- 2º.- Comentario lingüístico de un texto contemporáneo.

ESPECIALIDAD: DIBUJO.

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio, ...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario.

Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

ESPECIALIDAD: FRANCÉS.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1º.- Traducción inversa.
- 2º.- Traducción directa
- 3º.- Cuestiones acordes con los procedimientos del área, sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales, a partir de un texto en prosa de un autor clásico (novela, ensayo o artículo periodístico).

ESPECIALIDAD: MÚSICA.

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

- 1º.- Audición y comentario de un fragmento musical.
- 2º.- Análisis de un texto propuesto por el Tribunal sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.
- 3º.- Interpretación de un fragmento musical con el instrumento aportado por el opositor a partir de partituras entregadas por el Tribunal.

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA.

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

- 1º.- Ejercicio escrito sobre supuestos prácticos de la especialidad. Se realizará de forma simultánea por todos los participantes.



2.- Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.

3.- Expresión corporal. Preparación de un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

En esta prueba de carácter práctico, se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Los baremos que establezcan los Tribunales para la valoración de la condición física se adecuarán a las diferencias fisiológicas y anatómicas de los opositores y opositoras.

Los casos de fuerza mayor que imposibiliten la realización total o parcial de este ejercicio, serán resueltos por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos previo informe del Tribunal correspondiente, pudiendo autorizarse la sustitución total o parcial del ejercicio por una prueba escrita.

#### ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA.

Cuestiones prácticas relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el especialista de Psicología-Pedagogía en un Centro escolar o en un equipo de orientación correspondientes a algunos de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción tutorial.

#### B) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Para todas las especialidades convocadas, la prueba de índole práctico constará de las siguientes partes:

1.- Traducción directa.

2.- Traducción inversa.

3.- Cuestiones acordes con los procedimientos del área, sobre aspectos lingüísticos, literarios, o socio-culturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

#### C) CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS.

ESPECIALIDADES: CLARINETE, CONTRABAJO, FAGOT, FLAUTA TRAVESERA, FLAUTA DE PICO, GUITARRA, OBOE, PIANO, SAXOFON, TROMBON, TROMPA, TROMPETA, VIOLA, VIOLIN, VIOLONCELLO.

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento, todas ellas públicas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso, será inferior a treinta minutos.

En los casos que sea necesario, el opositor deberá aportar su acompañante.

Se valorará la dificultad técnica y el interés artístico del programa presentado.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule del Tribunal.

#### ESPECIALIDAD: ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA.

La prueba práctica constará de las siguientes partes.

Realización de un trabajo escrito a partir de un arranque propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para la preparación de esta prueba será de doce horas.

Análisis formal, estético y didáctico de un fragmento propuesto por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Ejercicio de audición propuesto por el Tribunal.



**ANEXO IV (REVERSO)****Código de Cuerpo: 590 - Profesores de Enseñanza Secundaria**  
Cód. De especialidades:

004	Lengua Castellana y Literatura.
009	Dibujo.
010	Francés.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Psicología-Pedagogía.

**Código de Cuerpo: 592 - Profesores de E.O.I.**  
Cód. De especialidades:

001	Alemán.
008	Francés.
011	Inglés.

**Código de Cuerpo: 594- Profesores de Música y Artes Escénicas.**

Cód. De especialidades:

002	Armonía y Melodía Acompañada.	046	Piano.
007	Clarinete.	052	Saxofón.
010	Contrabajo.	055	Trombón.
021	Fagot.	057	Trompa.
023	Flauta Travesera.	058	Trompeta.
024	Flauta de Pico.	060	Viola.
026	Guitarra.	061	Violín.
042	Oboe.	063	Violoncello.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- 1.- La solicitud se rellenará con letras mayúsculas. NO OLVIDE FIRMAR LA SOLICITUD.
- 2.- Apartados de participación: Marcar con una X el turno por el que se participa.
- 3.- Apartados 1.1 y 1.2 : Consignar el nombre del Cuerpo y especialidad del mismo por los que participa, conforme a los datos que se indican arriba.
- 4.- Apartado 2.5 : Marcar con una X si solicita adaptación de tiempo y medios y adjuntar instancia indicando minusvalía y adaptaciones que solicita.
- 5.- Apartado 2.7 : Marcar con X si no posee nacionalidad española y está exento de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Debe adjuntar a esta solicitud documentación acreditativa de la exención.
- 6.- Apartados 3.1 y 3.2 : Indicar claramente el título que se alega para el ingreso en el Cuerpo, Centro y fecha de expedición. Si la titulación ha sido obtenida en el extranjero, adjuntar copia de la Resolución de homologación.
- 7.- Apartado 3.3 : Sólo para los que participan por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Marcar con una X si se está en posesión del C.A.P. o exento del requisito conforme establece la Orden de Convocatoria.
- 8.- **Todos los participantes:** Adjuntar a la solicitud dos fotocopias del D.N.I o Documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- 9.- **Turno de reserva de minusvalía (2):** Adjuntar declaración expresa de estar incluido en lo previsto en el apartado 2.3.1 de la Orden de Convocatoria.
- 10.- **Turno libre y movilidad del grupo B al A. Tasas :** Adjuntar a la solicitud el original del resguardo acreditativo del abono de la tasa (10.210 .- ptas ).

**Datos bancarios:** Entidad CAJA POSTAL-ARGENTARIA

C/C. 1302.4037.89.0013329211

"De ingreso Consejería de Educación y Ciencia. Cuerpos docentes grupo A".

**ANEXO V**  
(Declaración Jurada)

D./D<sup>a</sup> ..... con  
domicilio ..... con  
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte  
número ..... declara bajo juramento o promete, a  
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores  
de ..... que  
no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no se halla  
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad  
española, que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en  
su Estado, el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de 1999

**ANEXO VI**

**MODELO PARA SOLICITAR FORMAR PARTE  
DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN**

Apellidos y nombre		D.N.I.
Cuerpo y Especialidad		N.R.P.
Centro de destino		
Domicilio particular		C.P. Provincia
Teléfono particular		Localidad
Teléfono del Centro de destino		Situación Adva.

**SOLICITA**, de conformidad con lo establecido en el ap. 5.2 de la Orden de convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso y acceso a Cuerpos Docentes así como para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, formar parte de los Organos de Selección designados al efecto, comprometiéndose a actuar durante el desarrollo del procedimiento, en el lugar al que se adscriba el Órgano de Selección.

Asimismo, manifiesta que no concurren en él las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

..... a ..... de 1999

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.**

*ORDEN de 7 de abril de 1999, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.*

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de tasas y precios públicos de Universidades, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (BOJA del 31), y el Decreto 77/1999, de 30 de marzo, autorizan al Consejero de Educación y Ciencia a convocar 1.200 plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.1 y 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda anunciar las siguientes:

## CONVOCATORIAS

Primera. Convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Segunda. Convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades.

### PRIMERA.- CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

#### BASE I. NORMAS GENERALES.

1.1.- Se realiza convocatoria pública para cubrir 1.200 plazas en el Cuerpo de Maestros, con el desglose por turnos y especialidades que a continuación se indica:

ESPECIALIDAD	TURNO GENERAL	RESERVA MINUSVALÍA	TOTAL
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	145	5	150
EDUCACIÓN INFANTIL	582	18	600
IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	145	5	150
EDUCACIÓN FÍSICA	175	5	180
MÚSICA	116	4	120
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>1.163</b>	<b>37</b>	<b>1.200</b>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 38/1991 de 19 de febrero (B.O.J.A. del 30 de marzo), se reservan 37 plazas, quedando garantizado el mínimo del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por quienes tengan una minusvalía de grado igual o superior al 33 por ciento.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.2.- Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación: la Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes; el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel; la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, y cuantas otras normas le sean de aplicación así como lo dispuesto en la presente Orden.

1.3.- Las pruebas se realizarán en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la composición de los Tribunales, la adscripción de aspirantes a los Tribunales y el lugar y fecha donde se van a realizar las pruebas.

1.4.- Los aspirantes del turno de reserva de minusvalía serán asignados, por la Administración Educativa a los Tribunales de la especialidad correspondiente que tengan este tipo de plazas, con independencia de la provincia por la que hayan solicitado participar.

1.5.- Los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Maestros en virtud de la presente convocatoria, para pasar a la situación de excedencia por interés particular, habrán de cumplir los requisitos previstos en el artículo 104 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que da nueva redacción al artículo 29.3.c. de la Ley 30/1984, de 4 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al presente procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1.- Requisitos generales:

2.1.1.- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2.- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

2.1.3.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Maestro/a.
- Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro/a de Primera enseñanza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación por el Estado español.

2.1.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.

2.1.5.- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6.- No ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

2.2.- Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, para ser admitidos al Concurso-Oposición deberán acreditar, además de los requisitos generales a que se alude en la base 2.1., no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.3.- Requisitos y condiciones específicos para participar por la reserva de minusvalía:

2.3.1.- Para participar por esta reserva los aspirantes, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales, o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una disminución física igual o superior al 33 %, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expresa de reunir la condición exigida.

2.3.2.- El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes del turno general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.12. de la Base V de esta convocatoria.

Si en la realización del proceso selectivo se suscitaran dudas razonables, por parte del Tribunal, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que se opta, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente mencionado en el apartado 2.3.1. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.3.- Los aspirantes que concurren por esta reserva, no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno general. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva de minusvalía.

2.4.- Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**BASE III. SOLICITUDES Y MÉRITOS**

3.1.- **SOLICITUDES.-** Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar solicitud por duplicado, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II, que les será facilitada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta lo recogido en esta Base así como las instrucciones que se especifican en anverso de la solicitud.

3.1.1.- Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación una X en la casilla correspondiente al procedimiento por el que concurren, de entre los detallados a continuación:

Código 1	Turno General.
Código 2	Turno de Reserva de minusvalía.

Asimismo harán constar en el recuadro correspondiente la especialidad que elijan.

3.1.2.- Los aspirantes que por padecer minusvalía precisen adaptaciones de tiempo y medios lo señalarán expresamente en la instancia, utilizando el recuadro 2.5 de la misma, y deberán adjuntar escrito indicando la minusvalía que sufren y en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de los ejercicios solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

3.1.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo consignarán en el recuadro 4.1. de la solicitud.

3.1.4.- Aquellos aspirantes que, para el caso de no superar el Concurso-Oposición, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, deberán consignarlo en el recuadro 5.1. de la solicitud, indicando la provincia (sólo una) en cuyas listas deseen ser incluidos.

Esta provincia puede ser la misma por la que se presente al Concurso-Oposición o cualquier otra de las comprendidas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.1.5.- **Documentación:** Junto a la solicitud todos los aspirantes deberán adjuntar:

- Dos fotocopias del D.N.I. o del Documento que acredite su nacionalidad, en el caso de aspirantes de nacionalidad extranjera.

- Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento de la misma.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del Castellano, lo consignarán en el recuadro 2.7. de la solicitud, y deberán aportar a tal efecto fotocopia del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o estar en posesión del título de licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

- Si la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo se hubiera obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación fotocopia de la correspondiente Resolución de homologación.

3.1.6.- No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como especialidades a las que se optan.

3.1.7.- La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma por el turno general. La tasa se devenga en el momento de la solicitud de inscripción, si bien, el ingreso de su importe será previo a la misma. La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de nueve mil ciento ochenta y nueve pesetas (9.189 Pesetas) que se abonarán por cada una de las especialidades a las que los solicitantes opten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por las que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público y artículo 23 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y 25 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

La tasa deberá ser ingresada en cualquiera de las sucursales de Caja Postal-Argentina en la cuenta restringida Nº 1302.4037.86.0013329181- "De ingreso Consejería de Educación Ciencia. Cuerpo de Maestros". Dicho ingreso habrá de efectuarse en efectivo por los medios autorizados legal y reglamentariamente y en el modelo normalizado de la Caja Postal, indicando nombre y apellidos y D.N.I. del aspirante.

Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%. Para ello deberán adjuntar junto a la solicitud certificado de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que acredite dicho grado de minusvalía.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado la tasa, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el Órgano expresado en el apartado 3.4 de esta Base.

3.1.8.- **Reintegro de los derechos de examen.-** Los derechos de examen serán reintegrados a petición de los aspirantes que fuesen excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en dichas pruebas, y para quienes estando exentos del abono hayan efectuado el ingreso.

3.2.- **MÉRITOS.-** Los méritos que se aleguen en la fase de concurso, estructurados en los tres bloques que se indican en los apartados 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3., se deberán acompañar con los documentos justificativos consignados en el baremo, y se presentarán ante los Tribunales por aquellos aspirantes que superen la segunda prueba. A estos efectos, cuando los Tribunales expongan la calificación de dicha prueba, publicarán el día y la hora en que deben entregarse los referidos méritos. El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados.

**3.2.1.- Formación académica:**

**Expediente académico.-** Certificación académica personal original, o fotocopia, en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al Título que les da derecho a participar en el Proceso Selectivo.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

**Méritos académicos.-** Certificados originales o en su defecto fotocopias, de las titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito.

**3.2.2.- Experiencia Docente Previa:**

a) **En Centros Públicos:** A estos efectos, se entenderán por Centros Públicos los de titularidad pública integrados en la red pública de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en la del Estado o en las demás Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.

Las Delegaciones Provinciales acreditarán a instancia de los Tribunales la experiencia docente previa, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, correspondientes a aquellos aspirantes que hayan superado la segunda prueba del proceso selectivo. A estos efectos las Delegaciones Provinciales darán la oportuna publicidad a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes.

En el supuesto de Maestros que hayan prestado servicios previos en distintas provincias, éstos se acumularán en la provincia del último destino.

En el caso de que los servicios prestados sean en Centros públicos dependientes de otras Administraciones Educativas, los aspirantes deberán acreditarlos ante los Tribunales. A estos efectos aportarán certificación conforme al modelo de Anexo IV de esta Orden.

**b) En Centros Privados:** Se acreditarán mediante la certificación del Director del Centro, con el Visto Bueno de la Inspección Educativa correspondiente, según el modelo de Anexo V de esta Orden.

Todos los tiempos acreditados conforme a este subapartado 3.2.2. estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se ajustarán a las especificaciones establecidas en el Baremo que figura en el Anexo I de esta Orden.

### 3.2.3.- Otros méritos:

Los cursos de formación y perfeccionamiento, convocados u organizados por los órganos Centrales o periféricos de las Administraciones con competencias Educativas u Organismos dependientes de ellas, o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades u Organismos dependientes de las mismas.

Todos los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas y se acreditarán del modo indicado en el baremo.

**3.3.-** Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente Orden y alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

**3.4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee participar o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre) y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en esa fecha. Asimismo podrá utilizarse el procedimiento previsto en el Artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (B.O.J.A. del 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la Resolución Provisional por la que se publica la relación de admitidos y excluidos para participar en el presente proceso selectivo.

**3.5.-** Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero, podrán cursarse en el plazo señalado, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

## BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**4.1.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se expondrá al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de su exposición. Dicha lista se expondrá, en todo caso, en los Tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del D.N.I., pasaporte o análogo para los de nacionalidad extranjera, especialidad a la que concurre, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

**4.2.-** Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al establecido para la exposición de las listas, en la Resolución referida en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Directora General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de esta Convocatoria.

**4.3.-** Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se establecerá el lugar y fecha de publicación de las correspondientes listas definitivas.

**4.4.-** Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**4.5.-** El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de la presente Orden, deben presentar, en caso de ser seleccionados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

## BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

**5.1.-** La selección de los aspirantes será realizada por las Comisiones de Selección y por los Tribunales, nombrados al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.4. de la presente Orden respecto al Tribunal de Valoración que ha de valorar la prueba previa de conocimiento del Castellano.

**5.2.-** Los funcionarios de carrera en activo que, reuniendo los requisitos establecidos en los párrafos primero y segundo del apartado 5.4., y párrafo tercero del apartado 5.5. de la presente Orden, deseen formar parte de los Órganos de Selección, deberán solicitarlo, en el plazo establecido en el apartado 3.4 de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Delegado Provincial de la provincia donde los interesados tengan el destino definitivo.

**5.3.-** El nombramiento de los Tribunales se efectuará, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**5.4.-** Composición de los Tribunales.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.3. y 7.4. del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes, en número no inferior a cinco. La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales, se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

En consecuencia los Tribunales estarán compuestos por:

- Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

- Cuatro vocales, designados prioritariamente por sorteo público entre los Maestros que lo hayan solicitado, conforme a lo establecido en el apartado 5.2. de la presente Orden, y subsidiariamente entre los Maestros que presten servicio en la provincia donde esté ubicado el tribunal y reúnan los requisitos de especialidad. El sorteo se realizará el día 25 de mayo de 1999 en las Delegaciones Provinciales.

Los funcionarios que hubieren actuado como vocales en alguna de las dos últimas convocatorias de acceso a la función pública docente podrán solicitar a la Administración Educativa, con anterioridad a la fecha anunciada para el sorteo, su no inclusión en el mismo.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal libremente disponga otro criterio.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal Suplente.

**5.5.-** Composición de las Comisiones de Selección.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 850/1993, cuando se nombre más de un Tribunal para alguna o algunas de las especialidades convocadas, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de éstas.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

Estas Comisiones estarán constituidas por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes, en número no inferior a cinco. La totalidad de sus miembros pertenecerán a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

En consecuencia las Comisiones de Selección estarán compuestas por:

- Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

- Cuatro Vocales, designados por el procedimiento establecido en el apartado 5.4. de la presente Orden.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión libremente disponga otro criterio.

Para cada Comisión de Selección se designará, por igual procedimiento, una Comisión Suplente.

**5.6.-** La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, determinados funcionarios puedan ser dispensados de esta participación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Educación y Ciencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos Docentes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Publicado el nombramiento de los Tribunales en el B.O.J.A., aquellos miembros que se encuentren o tengan conocimiento de hallarse incursos en alguno de los supuestos que determinan su incompatibilidad como miembro del Tribunal, lo comunicaran de forma inmediata a la Consejería de Educación y Ciencia.

Los Presidentes solicitarán de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en alguno de los supuestos de abstención.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal, que deberán sustituir a los que perdieron su condición por alguna de las causas previstas en esta convocatoria.

5.7.- Previa convocatoria de los Presidentes, para la válida constitución de los Tribunales y Comisiones de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.8.- En casos de ausencia o de enfermedad, certificada por los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado y, en general cuando concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada, la suplencia de los Presidentes de los Tribunales será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. La de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan según el orden rotatorio en que figuren en la Resolución por la que hayan sido nombrados.

5.9.- Los Tribunales, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo: todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas Comisiones de Selección.

5.10.- Funciones de los Órganos de Selección:

5.10.1.- Funciones de las Comisiones de Selección.- Corresponderá a estas Comisiones:

- La coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de los mismos.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso para la obtención de la puntuación global, ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado la Convocatoria.
- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

- Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

5.10.2.- Funciones de los Tribunales.- Corresponde a los Tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas.
- El desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con las bases de la presente Convocatoria.
- La valoración de los méritos correspondientes a la fase de Concurso.

5.11.- Los Tribunales y las Comisiones de Selección podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que pertenezcan a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

5.12.- Los Tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se podrán establecer para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3.1.2. de la Base III de esta Convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.13.- Los Órganos de Selección que actúen en este Proceso Selectivo quedarán encuadrados dentro del Grupo Segundo de los recogidos en el artículo 32 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. del 21 de abril), modificado por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.

#### BASE VI. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN NACIONALIDAD ESPAÑOLA.-

6.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988 de 20 de julio (B.O.E. del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (B.O.E. del 15), o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en posesión del título de licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas.

6.2.- Los aspirantes que no posean los diplomas, certificados o titulaciones, indicados en el párrafo segundo del apartado 6.1., realizarán la citada prueba, que comenzará el día 31 de mayo de 1999, a las nueve horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, Paseo de los Martiricos, núm. 26, y se desarrollará durante los días que fijar el Tribunal de Valoración.

6.3.- El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen los Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

6.4.- Tribunal de Valoración.- La valoración de la prueba será realizada por un Tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, compuesta por un Presidente y cuatro Vocales pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros.

La citada Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, con quince días de antelación a la fecha de realización de la prueba fijada en el apartado 6.2.

6.5.- Calificación.- El Tribunal de Valoración otorgará la calificación de la prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de apto para ser admitido en la realización de las pruebas de la fase de oposición. Por el contrario quedarán excluidos de las mismas los considerados "no aptos".

Una vez concluida la prueba, el Tribunal de Valoración hará pública la lista de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto", en los tabloneros de anuncios del lugar de actuación y elevará las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para su incorporación a los expedientes de los interesados.

Contra la lista, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### BASE VII. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1.- Las pruebas darán comienzo a partir del día 25 de junio del presente año, determinándose la fecha y hora exacta en la Resolución que dicte la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se nombra a los Tribunales y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la citada Resolución, se indicará la fecha y centros donde se llevará a cabo la realización de las pruebas, así como la adscripción de los aspirantes a los Tribunales.

7.2.- Los aspirantes serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la realización de la primera prueba, en único llamamiento, siendo excluidos del Proceso Selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.



Los Tribunales identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo del proceso selectivo antes del comienzo de la prueba.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas anteriores, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

7.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del último sorteo publicado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4.- En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán volver a ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo los motivos en que base su propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la Resolución dictada por de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, el aspirante podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base Final.

#### BASE VIII. SISTEMA DE SELECCIÓN

8.1.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena, Apartado 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y en el capítulo VI del Título II del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el sistema de selección constará de las siguientes fases: Fase de Oposición, Fase de Concurso y Fase de Prácticas.

8.2.- **DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-** La valoración de las pruebas a que se refiere esta Base, versará sobre los conocimientos específicos necesarios que han de poseer los aspirantes para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

En esta fase los aspirantes habrán de superar las correspondientes pruebas que tienen carácter eliminatorio, y se realizarán en el orden que se indica.

**Primera prueba.-** Prueba escrita: Consistente en el desarrollo de dos temas. El primero de los temas será elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte A del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte B. La duración de esta prueba será de cuatro horas. Tanto la distribución del tiempo como el orden de desarrollo de los temas correspondientes, será a conveniencia del aspirante.

La extracción de los temas tanto de la parte A del temario como de la parte B se efectuará al principio, de modo que el desarrollo de ambos temas se realice sin interrupción.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. La distribución de la puntuación se realizará con las siguientes proporciones: Tema de la parte "A", un 70 por ciento, y tema de la parte "B", un 30 por ciento. Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el correspondiente Tribunal, la puntuación obtenida por los participantes que la hayan superado y remitirán una copia a las Comisiones de Selección.

**Segunda prueba.-** Prueba de carácter práctico: consistirá en responder a supuestos relacionados con el temario que figura en el Anexo VI, y con arreglo a las características que se especifican en el Anexo III de esta Orden.

La elaboración del ejercicio práctico será realizada por el Presidente de la Comisión de Selección.

Esta prueba se celebrará el mismo día y a la misma hora para todos los Tribunales de una misma Comisión de Selección.

El contenido de los apartados a) y c) del Anexo III a esta Orden en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés, se leerá en Inglés.

La duración de esta prueba será de tres horas como máximo, excepto las de Educación Física y Música, cuya duración se adecuará a las características de las mismas.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el correspondiente Tribunal, la puntuación obtenida por los participantes que la hayan superado y remitirán una copia a las Comisiones de Selección.

**Tercera Prueba.-** Prueba oral: Consistente en la exposición de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por el mismo, de la parte A del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes. La primera versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido en los Decretos 105/1992 y 107/1992 de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y Educación Infantil respectivamente en Andalucía, así como los aspectos didácticos del mismo.

Los aspirantes podrán elegir el nivel del alumnado en el que se concreten estos aspectos didácticos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate citados en el párrafo anterior, tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El opositor dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno y que deberá aportar el mismo.

Para la exposición del tema podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio y que entregará al Tribunal finalizada ésta.

El debate en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés deberá realizarse en Inglés.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, diferenciando cada una de las dos partes de la exposición oral del tema elegido y calificando de cero a cinco puntos cada una de ellas. Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos, acumulando las puntuaciones asignadas a cada parte.

8.3.- La puntuación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Las calificaciones se expresarán, cuando proceda, con aproximación de hasta diezmilésimas.

8.4.- **DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO.-** Para la valoración de méritos, los aspirantes que superen la segunda prueba de la fase de oposición los presentarán ante el correspondiente Tribunal, como se establece en el apartado 3.2 de esta convocatoria, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo Anexo I a esta convocatoria. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación podrá ser presentada por personas debidamente autorizadas. Los solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria.

La valoración de esta fase se efectuará por los Tribunales conforme al Baremo que figura como Anexo I a esta Orden.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado 3.4 de esta Orden.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición, a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 9.1. de la presente Orden.

8.5.- **Listados de méritos.-** La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de realización de la última prueba.

Los interesados podrán presentar contra los mismos, en el plazo de cinco días a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. El estudio y resolución de las alegaciones corresponde al Tribunal. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y se hará pública en los tablones de anuncios de los lugares de actuación y en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el correspondiente Tribunal.

8.6.- Finalizadas las fases de concurso y oposición, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición cuando todas ellas hayan sido superadas. Asimismo, facilitarán a la citada Comisión las puntuaciones asignadas a los aspirantes en la fase de concurso de los candidatos que hayan superado la tercera prueba, una vez que las mismas se eleven a definitivas.

**BASE IX. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

9.1.- De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se ponderará en dos tercios la puntuación de la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de Concurso, resultando de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

9.2.- Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

Las plazas que hubieran quedado vacantes en el turno de reserva de minusvalía serán acumuladas por las Comisiones de Selección a las de ingreso por el turno general.

En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso-oposición, confeccionarán una lista única, en la que figurarán separadamente, los aspirantes que lo hayan superado por la reserva de minusvalía.

9.3.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a)	- Mayor puntuación en la Fase de oposición.
b)	- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos se hayan realizado.
c)	- Mayor puntuación en los apartados del Baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en el Anexo I.
d)	- Mayor puntuación en los subapartados del Baremo de méritos por el orden en el que aparezcan en el Anexo I.
e)	- Mayor nota media en el Expediente Académico.

9.4.- Estas listas se harán públicas en los tablones de anuncios de los lugares de actuación y en los de las Delegaciones Provinciales donde esté ubicado el Tribunal. Un ejemplar de las mismas se elevará a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.5.- Publicadas las listas de seleccionados por las correspondientes Comisiones de Selección, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del Tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, solo se materializará si la renuncia se presenta ante la correspondiente Comisión de Selección con anterioridad a que esta publique la lista de seleccionados.

9.6.- La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas de seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en los apartados 9.2. y 9.3. de la presente base.

9.7.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el concurso-oposición en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas, se entenderá como renuncia tácita en los mismos términos, a las restantes.

9.8.- La renuncia a los derechos derivados del concurso-oposición, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

**BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

10.1.- En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que las Comisiones de Selección hagan públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia las listas de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4. de esta Orden, una solicitud según el modelo que estará a su disposición en dichas Delegaciones Provinciales, en la que indicarán por orden de preferencia los centros docentes a los que desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas, o en el caso de maestros interinos la ratificación de la solicitud presentada en su día.

10.2.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que las Comisiones de Selección hagan pública la relación de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde presentaron la solicitud, o en cualquiera de los lugares previstos en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido para ingreso en el Cuerpo de Maestros, o resguardo del Título o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expire el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta Convocatoria.

Igualmente, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Los aspirantes acogidos a la reserva de plazas prevista en el apartado 2.3. de la presente Convocatoria, deberán presentar certificación del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

d) Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar la Tarjeta de Extranjero.

10.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**BASE XI. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.**

11.1.- La Consejería de Educación y Ciencia, procederá al nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso para cubrir vacantes o efectuar sustituciones, sin perjuicio de que la incorporación a los correspondientes destinos puedan efectuarse escalonadamente en función de las necesidades del Servicio. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Proceso Selectivo, excepto que se le hubiese concedido el aplazamiento de dicha fase de prácticas y salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados.

11.2.- Los aspirantes seleccionados por las distintas especialidades obtendrán destino preferentemente por la especialidad de ingreso.

11.3.- Los aspirantes que habiendo superado las fases selectivas ya están prestando servicios en la Administración como interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 19 de febrero (B.O.E. del 6 de marzo).

11.4.- Desde el momento de nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento de funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los aspirantes seleccionados será de funcionarios en prácticas.

#### BASE XII. FASE DE PRÁCTICAS

12.1.- La fase de prácticas, tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de cuatro meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

12.2.- Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por encontrarse cumpliendo el servicio militar o prestación social sustitutoria, por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación y Ciencia, deberán solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que las Comisiones de Selección hicieron públicas la relación de aspirantes seleccionados.

12.3.- La fase de prácticas será tutelada por un Maestro de la especialidad del candidato, designado por la Comisión Calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez se determinará mediante la Orden, que dicte la Consejería de Educación y Ciencia y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que regule la fase de prácticas.

12.4.- La fase de prácticas podrá incluir actividades de formación, organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

12.5.- Al final de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establece la Orden antes citada. En todo caso, la evaluación tomará en consideración los informes del Maestro tutor, del Director del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programada. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos", podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución motivada.

#### BASE XIII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

13.1.- Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia, comprobará que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Cultura a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

13.2.- Destino en propiedad definitiva.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13.d) del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los Maestros ingresados en virtud de esta Convocatoria quedarán obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, acudiendo con carácter forzoso al concurso, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6).

#### SEGUNDA.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS, CON DESTINO EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

#### BASE XIV. NORMAS GENERALES

14.1.- Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para el ejercicio de las especialidades que figuran en el apartado 1.1. de esta Orden.

14.2.- Al presente procedimiento le será de aplicación la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos docentes.

14.3.- Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la composición de los Tribunales, la adscripción de aspirantes a los Tribunales y los lugares y fecha donde se van a realizar las pruebas.

El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

#### BASE XV. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

15.1.- Para poder participar por este procedimiento los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### BASE XVI. SOLICITUDES.

16.1.- FORMA.- Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud, conforme al modelo oficial, que figura en el Anexo II de la presente Orden, y que les será facilitada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Todos los aspirantes deberán consignar una X en la casilla 3, correspondiente a "adquisición nuevas especialidades".

Asimismo harán constar en el recuadro 1.2. la especialidad a la que optan y en el 1.4. el número de promoción o el de Registro de Personal.

16.2.- DOCUMENTACIÓN.- Los candidatos acompañarán a sus solicitudes dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

16.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en los lugares previstos en el apartado 3.4. y 3.5. de esta Orden.

16.4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

17.1.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de su exposición. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del D.N.I., pasaporte o análogo para los de nacionalidad extranjera, especialidad por la que concurre, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

17.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al establecido para la exposición de las listas, en la Resolución referida en el apartado anterior, para poder subsanar, el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Directora General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en los lugares previstos en el apartado 3.4. de esta Orden.

17.3.- Las alegaciones presentadas serán aceptadas o desestimadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se establecerá el lugar y fecha de publicación de las correspondientes listas definitivas.

17.4.- Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 82.a), 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

17.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados dejarán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**BASE XVIII. ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

18.1.- La valoración de la prueba será realizada por los Tribunales cuyo nombramiento se efectuará, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación lo dispuesto en la Base V. de la presente Orden y ejercerán respecto de este procedimiento las funciones descritas en el siguiente apartado.

18.2.- Las funciones de los Tribunales serán las siguientes:

- a) La determinación de los criterios de actuación.
- b) La calificación de la prueba.
- c) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la convocatoria.
- d) Elaboración y publicación de las propuestas de aspirantes que adquieren nuevas especialidades, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

En el desarrollo del procedimiento, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

**BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

19.1.- El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la presente Orden.

Los Tribunales identificarán a los aspirantes e impartirán instrucciones precisas para el desarrollo del procedimiento y realización de la prueba.

Los Tribunales comunicarán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el número de aspirantes presentados a la realización de la prueba.

**BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

20.1.- Conforme lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el procedimiento constará de una prueba que consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte "A" del temario que figura en el Anexo VI de la Orden. La exposición tendrá dos partes: la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido en los Decretos 105/1.992 y 107/1.992 de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y Educación Infantil, respectivamente, y desarrollará un aspecto didáctico del mismo, aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

20.2.- La exposición y el debate a que se refiere la base anterior tendrá una duración máxima respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

El debate en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés deberá realizarse en Inglés.

Para la exposición del tema el aspirante podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal finalizada ésta.

**BASE XXI. OBTENCIÓN DE LA NUEVA ESPECIALIDAD.**

21.1.- Los Tribunales calificarán la prueba con "aptos" o "no apto". Obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con "apto".

21.2.- Los Tribunales, expondrán las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos" en los lugares de realización de las pruebas y en las Delegaciones Provinciales de la provincia de actuación, elevando un ejemplar de las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

21.3.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

21.4.- La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los procedimientos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

**ADICIONAL ÚNICA**

Será motivo de exclusión para los posibles integrantes de la bolsa de trabajo, creada a fin de cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 1999/2000 en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Primer Ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, la no participación en el concurso-oposición para ingreso en la Función Pública Docente celebrados en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la especialidad por la que figuran en la bolsa de trabajo.

Aquellos aspirantes que no siendo integrantes de la bolsa de trabajo y que en caso de no superar el procedimiento selectivo deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, una vez agotada la citada bolsa de trabajo, deberán consignarlo en el recuadro 5.1. de la solicitud que figura en el Anexo II a la presente Orden, indicando la provincia, una sola, en cuyas listas de aspirantes deseen ser incluidos, exclusivamente para la especialidad en la que hayan participado en el concurso-oposición.

Para la ordenación de este colectivo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en las pruebas primera y segunda, teniendo preferencia aquellos aspirantes que hubiesen superado ambas. A continuación figurarán aquellos que hubiesen superado únicamente la primera prueba, según la puntuación obtenida.

En caso de empate, éstos se dirimirán teniendo en cuenta la nota media del expediente académico del título alegado para participar en el concurso-oposición.

**BASE FINAL**

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 1999/2000, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados que han superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2000.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Debido a las singulares características de este procedimiento, cuando sobre las solicitudes formuladas por los interesados no haya recaído resolución en plazo, se entenderán desestimadas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BAREMO PARA EL INGRESO POR EL TURNO GENERAL Y RESERVA DE MINUSVALÍA

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>1.- Formación Académica:</b>	<b>Máx. 4p.</b>	
1.1.- Expediente Académico del título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica:		Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Igual o mayor que 6 y menor que 7.	0,500p	
Igual o mayor que 7 y menor que 8.	1,000p	
Igual o mayor que 8 y menor que 9.	1,500p.	
Igual o mayor que 9 y menor o igual que 10.	2,000p	
1.2.- Doctorado y premios extraordinarios:		
1.2.1.- Por poseer el título de Doctor.	2,000p	Fotocopia del título de Doctor o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido.
1.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0,500p	Documento justificativo del mismo.
1.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,500p	Documento justificativo del mismo.
1.3.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo, se valorarán de la forma siguiente:		Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.

1.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,000p	
1.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000p	
1.4.- Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial. Las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música o Danza se valorarán de la forma siguiente:		Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.
1.4.1.- Música y Danza: grado medio.	0,500p	
1.4.2.- Enseñanzas de Idiomas: - Ciclo Medio de E.O.I. - Ciclo Superior de E.O.I.	0,500p. 0,500p.	
2.- Experiencia docente: A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	<b>Máx. 4p.</b>	
2.1.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en Centros públicos.	0,400p	Experiencia docente prestada en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía: Las Delegaciones acreditarán de oficio como establece el apartado 3.2.2. de la orden, la experiencia docente, para ello los aspirantes lo consignarán en el recuadro 4.1. de la solicitud.
2.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,033p	En el caso de que los servicios hayan sido prestados en Centros Públicos en otras Comunidades, se entregará modelo de certificado que figura como Anexo IV a esta Orden.

2.3.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros.	0,200p	Certificación del Director del Centro, con el Vºpº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios, según modelo que figura en el Anexo V.
2.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,016p	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1.
2.5.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Públicos.	0,200p	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1.
2.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,016p	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3.
2.7.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros.	0,100p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3.
2.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,008p.	
<b>3.- Otros Méritos.</b>	<b>Máx. 2p.</b>	
3.1.- Por cada 30 horas de curso de formación o perfeccionamiento recibido, convocado por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro, homologado por la Administración Educativa, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.	0,200p	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
3.2.- Solo para la especialidad de Educación Física: Confección de deportista de alto nivel.	2,000p.	Acreditación correspondiente.

**NOTAS AL BAREMO ANEXO I**

**Primera.-** Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda.-** El cálculo de la nota media del Expediente Académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado:..... 5 puntos.
- Notable:..... 7 puntos.
- Sobresaliente:..... 9 puntos.
- Matrícula de Honor:..... 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "convalidadas" o "apto" a cinco puntos, salvo en el caso de las "convalidadas" en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para nota media las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesis o análogos.

Por el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

**Tercera.-** A los efectos del apartado 2 se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados.

Para la valoración de los méritos del apartado 2, se considerarán Centros Públicos los que dependan directamente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Cultura o de los Organos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

A estos efectos, los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. del 20), que regula la provisión de puestos por especialidades, serán baremados por los apartados 2.1. ó 2.2, en caso de haber sido prestados en Centros Públicos; o en los apartados 2.3. ó 2.4. si lo han sido en otros Centros.

Igualmente los servicios prestados en el primer ciclo de la E.S.O., serán baremados por los apartados 2.1 ó 2.2., en caso de haber sido prestados en Centros Públicos; o en los apartados 2.3. ó 2.4., si lo han sido en otros Centros.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de Centro Público o Privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta, según corresponda. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

**Cuarta.-** Para la valoración del mérito aludido en apartado 1.4.2, se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de la Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

**Quinta.-** Para el cómputo de horas correspondiente al apartado 3, se acumularán las de todos los cursos aportados que reúnan los requisitos establecidos e igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0.2. No se estimará el resto.

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

Las actividades de autoformación: Seminarios permanentes, grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación, serán valoradas como cursos de 40 horas.

Los méritos correspondientes a cursos de formación de los que no se pueda aportar certificación acreditativa y que hayan sido perfeccionados conforme a la nota primera, podrán acreditarse mediante certificación de la Entidad convocante, adjuntando la Resolución de homologación del curso.

# JUNTA DE ANDALUCIA

## ANEXO II

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES. CONVOCATORIA 1.999**

<b>APARTADOS DE PARTICIPACIÓN</b>	1 TURNO GENERAL <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	2 TURNO DE RESERVA DE MINUSVALIA <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	3 ADQUISICIÓN NUEVAS ESPECIALIDADES <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>

D.N.I. O DOC. ANÁLOGO PARA EXTRANJEROS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nacionalidad

--	--	--

**1. CUERPO O ESPECIALIDAD**

<b>1.1 Cuerpo</b> <p align="center">MAESTROS</p>	<b>1.2 Especialidad</b> Nombre _____ Cod. <table border="1"><tr><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td></tr></table>			
<b>1.3 Provincia por la que participa</b> Nombre _____ Cod. <table border="1"><tr><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td></tr></table>			<b>1.4 Sólo para Funcionarios que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.</b> nº de promoción o nº de registro personal <table border="1"><tr><td style="width: 50px;"> </td></tr></table>	

**2. DATOS PERSONALES**

<b>2.1. Primer apellido</b> <table border="1"> <tr> <td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td> </tr> </table>																							<b>2.2. Segundo Apellido</b> <table border="1"> <tr> <td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td> </tr> </table>																							
<b>2.3. Nombre</b> <table border="1"> <tr> <td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td> </tr> </table>																								<b>2.4. Fecha de nacimiento</b> <table border="1"> <tr> <td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td> </tr> <tr> <td align="center"><small>Día</small></td> <td align="center"><small>Mes</small></td> <td align="center"><small>Año</small></td> <td align="center"><small> </small></td> <td align="center"><small> </small></td> </tr> </table>							<small>Día</small>	<small>Mes</small>	<small>Año</small>	<small> </small>	<small> </small>											
<small>Día</small>	<small>Mes</small>	<small>Año</small>	<small> </small>	<small> </small>																																										
<b>2.5. Minusválido (En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo) (2)</b> <table border="1"> <tr><td style="width: 100px;"> </td></tr> </table>			<b>2.6. SEXO</b> MUJER <input type="checkbox"/> VARON <input type="checkbox"/>																																											
<b>2.7. Exento realización prueba de conocimiento del Castellano (3)</b> <input type="checkbox"/>		<b>2.8. Teléfono (con prefijo)</b>																																												
<b>2.9. Domicilio: calle o plaza y número</b>		<b>2.10. Localidad (con indicativo postal)</b>																																												
<b>2.11. Provincia</b>																																														

**3. DATOS ACADÉMICOS**

<b>3.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo</b>	<b>3.2. Centro y fecha de expedición</b>
--	--

**4. EXPERIENCIA DOCENTE**

4.1 Consigne con una X si ha prestado Servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el Cuerpo de Maestros

**5. ASPIRANTE A INTERINIDADES**

5.1 Provincia para el desempeño de interinidades: 

--	--

 .....

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones para el ingreso en la Función Pública señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 1999.

Firma

DN-P-04-99

**CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD**

- |                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| 01. Pedagogía Terapéutica      | 16. Educación Física |
| 03. Educación Infantil         | 17. Música           |
| 05. Idioma Extranjero - Inglés |                      |

**CÓDIGOS DE PROVINCIAS**

- |             |             |
|-------------|-------------|
| 04. Almería | 21. Huelva  |
| 11. Cádiz   | 23. Jaen    |
| 14. Córdoba | 29. Málaga  |
| 18. Granada | 41. Sevilla |

**NOTAS IMPORTANTES**

- 1.- La solicitud se rellenará con letras MAYÚSCULAS.
- 2.- APARTADOS DE PARTICIPACIÓN.- Marcar con una X el turno por el que participa.
- 3.- APARTADO 1.2.- Consignar correctamente el código numérico de la especialidad por la que participa.
- 4.- APARTADO 2.5.- Marcar con una X sólo los que solicitan adaptación y adjuntar instancia indicando minusvalía y adaptaciones de tiempo y medios que solicitan.
- 5.- APARTADO 2.7.- Marcar con una X si no posee nacionalidad española y está exento de la prueba previa de acreditación del conocimiento del Castellano, y adjuntar fotocopia del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas.
- 6.- APARTADO 3.- Para Titulaciones obtenidas en el extranjero, adjuntar fotocopia de la Resolución de homologación.
- 7.- APARTADO 4.1.- Consignar con una X en la casilla si ha prestado servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el Cuerpo de Maestros.
- 8.- APARTADO 5.1.- Aquellos aspirantes que, para el caso de no superar el Concurso - Oposición, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, deberán consignar con una X en el recuadro correspondiente, indicando una sólo provincia, en cuyas listas deseen ser incluidos.
- 9.- TODOS LOS PARTICIPANTES Deberán adjuntar a la solicitud dos fotocopias del D.N.I. o Pasaporte, en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la Española.
- 10.- MODALIDAD DE INGRESO (1) TURNO GENERAL : Adjuntar a la solicitud el original del resguardo acreditativo del abono de la tasa (9.189 Ptas ).

DATOS BANCARIOS: Entidad: CAJA POSTAL ARGENTARIA

CUENTA RESTRINGIDA N° 1302.4037.86.0013329181

"De ingreso Consejería de Educación y Ciencia. Cuerpo de Maestros".

11.- TURNO DE RESERVA MINUSVALÍA (2): Adjuntar declaración expresa de estar incluido en lo previsto en el apartado 2.3. de la Orden de Convocatoria.

12.- No olvide consignar la fecha y firmar la solicitud.





Servicios contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Y para que conste y a efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de \_\_\_\_\_, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº  
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA

## ANEXO VI

"A"

### PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

- 1.- La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.
- 2.- La educación especial en el marco de la LOGSE. Su desarrollo normativo. El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales.
- 3.- El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización. La evaluación del proceso educativo y criterios de promoción para estos alumnos.
- 4.- El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con estos alumnos. Las adaptaciones curriculares.
- 5.- El centro específico de Educación Especial: Características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular. Referentes básicos y criterios para su elaboración.
- 6.- La orientación en el proceso educativo de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Estructura y organización y función de la orientación de estos alumnos.
- 7.- Los recursos materiales y personales para la atención de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Recursos de la escuela. Recursos externos a la escuela. Colaboración entre servicios específicos y servicios ordinarios.
- 8.- El maestro de educación especial. Funciones. Modalidades de intervención. Relación del maestro de educación especial con el resto de los maestros del centro y con los Servicios de apoyo externos a la escuela.
- 9.- La participación de la familia en la educación de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Cauces de participación. El papel de los padres en la toma de decisiones respecto al proceso de escolarización de estos alumnos.
- 10.- Los alumnos y las alumnas de Educación Infantil. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 11.- Las necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares.
- 12.- Los alumnos y las alumnas de Educación Primaria. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 13.- Las necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Primaria. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares.
- 14.- Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia auditiva. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Sistemas de detección del déficit auditivo.
- 15.- Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia auditiva. Ayudas técnicas para la deficiencia auditiva. Organización de la respuesta educativa.
- 16.- Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia visual. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Aprovechamiento de la visión residual.

17.- Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia visual. Utilización de recursos educativos y ayudas técnicas. Organización de la respuesta educativa.

18.- Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia motora. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Los alumnos con deficiencia motora y otras deficiencias asociadas. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

19.- Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia motora. Organización de la respuesta educativa.

20.- Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia mental. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

21.- Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia mental. Organización de la respuesta educativa.

22.- Los problemas de comportamiento en el ámbito educativo. Análisis de los factores que intervienen desde una perspectiva interactiva. El papel de la escuela en la prevención de los problemas de comportamiento.

23.- Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. La identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

24.- Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para los alumnos y alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Organización de la respuesta educativa.

25.- Los alumnos y las alumnas precoces con talento y superdotados. Identificación de las necesidades educativas de estos alumnos. Organización de la respuesta educativa.

### EDUCACIÓN INFANTIL

- 1.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
- 2.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- 3.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
- 4.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
- 5.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
- 6.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.
- 7.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.
- 8.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actitud infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
- 9.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
- 10.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
- 11.- Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de educación infantil.

12.- Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

13.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuadas para los niños y niñas de cero a tres años.

14.- La programación en el segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para este ciclo. Las distintas unidades de programación. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

15.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El Maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

16.- La organización de los espacios y el tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

17.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

18.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

19.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

20.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

21.- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

22.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

23.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

24.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

25.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

### IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

1.- La lengua como comunicación: lenguaje oral y lenguaje escrito. Factores que definen una situación comunicativa: emisor, receptor, funcionalidad y contexto.

2.- La comunicación en la clase de lengua extranjera: comunicación verbal y no verbal. Estrategias extra-lingüísticas: reacciones no verbales a mensajes en diferentes contextos.

3.- Desarrollo de las destrezas lingüísticas: comprensión y expresión oral, comprensión y expresión escrita. La competencia comunicativa en Inglés.

4.- Valoración del conocimiento de las lenguas extranjeras como instrumento de comunicación entre las personas y los pueblos. Interés por la diversidad lingüística a través del conocimiento de una nueva lengua y su cultura.

5.- Marco geográfico, histórico y cultural de los países de habla inglesa. Aplicación didáctica de los aspectos geográficos, históricos y culturales más significativos.

6.- Aportaciones de la lingüística a la enseñanza de las lenguas extranjeras. El proceso de aprendizaje lingüístico: semejanzas y diferencias entre la adquisición de la primera lengua escolar y de la lengua extranjera.

7.- La lengua extranjera oral. La complejidad de la comprensión del sentido global en la interacción oral: de la audición a la escucha activa y selectiva. La toma de palabra: de la reproducción imitativa a la producción autónoma.

8.- La lengua extranjera escrita. Aproximación, maduración y perfeccionamiento del proceso lecto-escritor. La comprensión lectora: técnicas de comprensión global y específica de textos. La expresión escrita: de la interpretación a la producción de textos.

9.- Descripción del sistema fonológico de la lengua inglesa. Modelos y técnicas de aprendizaje. Percepción, discriminación y emisión de sonidos, entonaciones, ritmos y acentos. La corrección fonética.

10.- Los códigos ortográficos de la lengua inglesa. Relación sonido-grafía. Propuestas para la didáctica del código escrito. Aplicaciones de la ortografía en las producciones escritas.

11.- Campos léxicos y semánticos en lengua inglesa. Léxico necesario para la socialización, la información y la expresión de actitudes. Tipología de actividades ligadas a la enseñanza y el aprendizaje del léxico en la clase de lengua extranjera.

12.- Elementos esenciales de morfosintaxis de la lengua inglesa. Estructuras comunicativas elementales. Uso progresivo de las categorías gramaticales en las producciones orales y escritas para mejorar la comunicación.

13.- Historia de la evolución de la didáctica de las lenguas extranjeras, de los métodos de gramática-traducción a los enfoques actuales.

14.- Métodos y técnicas enfocados a la adquisición de competencias comunicativas. Fundamentos metodológicos específicos de la enseñanza del inglés.

15.- Epocas, autores y géneros literarios más adecuados para su aplicación didáctica en clase de inglés. Tipologías de textos.

16.- La literatura infantil en lengua inglesa. Técnicas de aplicación didáctica para acceder a la comprensión oral, iniciar y potenciar los hábitos lectores y sensibilizar en la función poética del lenguaje.

17.- La canción como vehículo poético y como creación literaria en la clase de inglés. Tipología de canciones. Técnicas del uso de la canción para el aprendizaje fonético, léxico y cultural.

18.- Funciones del juego y de la creatividad en el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Definición y tipología de juegos para el aprendizaje y el perfeccionamiento lingüístico. El juego como técnica lúdico-creativa de acceso a la competencia comunicativa en lengua extranjera.

19.- Técnicas de animación y expresión como recurso para el aprendizaje de las lenguas extranjeras. La dramatización de situaciones de la vida cotidiana y la representación de cuentos, personajes, chistes, etc. El trabajo en grupos para actividades creativas. Papel del profesor.

20.- El área de lenguas extranjeras en el currículo. Criterios a reflexionar en el proyecto educativo de centro y en el proyecto curricular de centro.

21.- La programación del área de lenguas extranjeras: unidades de programación. Criterios para la secuencia y temporización de contenidos y objetivos. Selección de la metodología a emplear en las actividades de aprendizaje y de evaluación.

22.- Variables a tener en cuenta en la organización de la clase de lengua inglesa: agrupación del alumnado, distribución del espacio y tiempo, selección de metodologías, papel del profesor, etc.

23.- La elaboración de materiales curriculares para la clase de inglés. Criterios para la selección y uso de los libros de texto. Documentos auténticos y documentos adaptados: limitaciones de su uso. La colaboración de los alumnos en el diseño de materiales.

24.- Aspectos tecnológicos y pedagógicos de la utilización de los materiales audiovisuales (el periódico, la TV, el magnetófono, el video, etc.). El ordenador como recurso auxiliar para el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas extranjeras.

25.- El proceso de enseñanza y aprendizaje en la lengua extranjera centrado en el alumno: fundamentos y aplicaciones. La identificación de las motivaciones y actitudes ante la lengua inglesa. Aplicaciones prácticas.

**EDUCACIÓN FÍSICA**

- 1.- Concepto de Educación Física: evolución y desarrollo de las distintas concepciones.
- 2.- La Educación Física en el Sistema Educativo: Objetivos y contenidos. Evolución y desarrollo de las funciones atribuidas al movimiento como elemento formativo.
- 3.- Anatomía y fisiología humanas implicadas en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.
- 4.- El crecimiento y el desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Factores endógenos y exógenos que repercuten en el desarrollo y crecimiento. Patologías relacionadas con el crecimiento y la evolución de la capacidad del movimiento. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.
- 5.- La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludables en relación con la actividad física. El cuidado del cuerpo. Autonomía y autoestima.
- 6.- Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.
- 7.- Coordinación y equilibrio. Concepto y actividades para su desarrollo.
- 8.- El aprendizaje motor. Principales modelos explicativos del aprendizaje motor. El proceso de enseñanza y de aprendizaje motor. Mecanismos y factores que intervienen.
- 9.- Habilidades, destrezas y tareas motrices. Concepto, análisis y clasificación. Actividades para su desarrollo.
- 10.- Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensoriomotriz y psicomotriz en las primeras etapas de la infancia.
- 11.- El esquema corporal, el proceso de lateralización. Desarrollo de las capacidades perceptivo-motrices.
- 12.- La expresión corporal en el desarrollo del área de Educación Física. Manifestaciones expresivas asociadas al movimiento corporal. Intervención educativa.
- 13.- El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en el área de Educación Física. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos, en el área de Educación Física.
- 14.- Los deportes. Concepto y clasificaciones. El deporte como actividad educativa. Deportes individuales y colectivos presentes en la escuela: aspectos técnicos y tácticos elementales; su didáctica.
- 15.- La Educación Física y el deporte como elemento sociocultural. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. Las actividades físicas organizadas en el medio natural.
- 16.- Principios de sistemática del ejercicio y elementos estructurales del movimiento. Sistemas de desarrollo de la actividad física (analíticos, naturales, rítmicos...).
- 17.- Desarrollo de las capacidades físicas básicas en la edad escolar. Factores entrenables y no entrenables. La adaptación al esfuerzo físico en los niños y en las niñas.
- 18.- El desarrollo de las habilidades. Principios fundamentales del entrenamiento. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en los ciclos de Educación Primaria.
- 19.- Recursos y materiales didácticos específicos del área de Educación Física: clasificación y características que han de tener en función de la actividad física para las que se han de utilizar. Utilización de los recursos de la Comunidad.
- 20.- Organización de grupos y tareas. La planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje en el área de Educación Física: modelos de sesión.
- 21.- Alumnos con necesidades educativas especiales. Características generales de los tipos y grados de minusvalías: motora, psíquicas, sensoriales, en relación con la actividad física.

22.- El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. La integración escolar como respuesta educativa. Implicaciones en el área de Educación Física.

23.- Métodos de enseñanza en Educación Física. Adecuación a los principios metodológicos de la Educación Primaria.

24.- La evaluación de la Educación Física en la Educación Primaria. Evaluación del proceso de aprendizaje y del proceso de enseñanza: mecanismos e instrumentos. Función de los criterios de evaluación de etapa.

25.- La coeducación e igualdad de los sexos en el contexto escolar y en la actividad de Educación Física. Estereotipos y actitudes sexistas en la Educación Física. Intervención educativa.

**MÚSICA**

1.- La Música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la educación musical en la Educación Primaria. El currículo de educación musical en la concreción de unidades didácticas globalizadas.

2.- La melodía en la educación musical. Intervalo, línea melódica, frase melódica. Reconocimiento de la melodía. Tonalidad, modalidad y transporte de canciones. Armonización de canciones y de obras instrumentales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

3.- La modulación. Procedimientos y ejemplos de su mecánica. Función expresiva. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

4.- La armonía en la educación musical. Acorde, tipos de acorde, inversiones. Su origen. Cadencias principales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

5.- La textura: tipos. La textura en la instrumentación de canciones y en obras musicales. La forma. Análisis formal de canciones. Principales formas musicales.

6.- La educación musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico. Ritmo y lenguaje. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. Intervención educativa.

7.- Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las mismas en la educación musical escolar.

8.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

9.- La actividad musical en la educación psicomotriz: coordinación general y práctica, alteraciones de esquema y ajuste corporal, trastornos de la orientación temporo-espacial. Aportaciones interdisciplinarias al campo de la educación psicomotriz, tomando como base la actividad musical.

10.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención. La Educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta. Aportaciones interdisciplinarias para trabajar las desigualdades educativas partiendo de la actividad musical.

11.- Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representaciones gráficas y gestuales no convencionales. Grafías convencionales. Objetivos, contenidos y recursos didácticos.

12.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento y danza.

13.- El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical. La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento. La danza en la educación musical.

14.- La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento compositivo. Recursos didácticos para la producción musical en el aula. Creatividad e improvisación.

15.- La canción y su influencia en el proceso educativo musical. Las intenciones comunicativas del canto. El canto coral en los distintos ciclos educativos: canto monofónico, homofónico y polifónico. Criterios de selección del repertorio escolar. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una canción. Principios básicos de la dirección coral.

16.- La dramatización como juego musical coordinador de los distintos tipos de expresión. Dramatización de canciones infantiles y populares. Criterios para la selección de canciones dramatizables. Participación e improvisación instrumental en la dramatización.

17.- El desarrollo de la voz como instrumento de expresión musical. Metodología y recursos didácticos de la técnica vocal: respiración, articulación, entonación, resonancia. La tesitura vocal en Educación Primaria. La voz del profesor de música: importancia de su cuidado y mantenimiento.

18.- Los instrumentos musicales escolares. Familias de instrumentos. El cuerpo como instrumento. Agrupaciones instrumentales. Instrumentos de la música actual. Instrumentos de construcción propia. Uso de la electrónica e informática musical.

19.- La práctica instrumental. Criterios de selección y sistematización del repertorio instrumental en Educación Primaria. Objetivos y contenidos de la actividad instrumental en el aula. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.

20.- La discriminación auditiva. Recursos didácticos de exploración e investigación sonora. El desarrollo de la percepción auditiva: altura, duración, intensidad, timbre y forma. Técnicas y métodos.

21.- La audición musical: su didáctica. Desarrollo de la comprensión auditiva en Primaria. Objetivos, contenidos y actividades. Programación de audiciones para el alumnado de Educación Primaria.

22.- Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

23.- Grandes periodos de la historia de la música: desde los orígenes hasta el Barroco. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

24.- Grandes periodos de la historia de la música: la música en el Clasicismo, en el Romanticismo y en el siglo XX. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

25.- La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica. El folclore y sus aplicaciones didácticas. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

## ~ B ~

### CUERPO DE MAESTROS

1.- La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2.- Concepto de currículo. Planteamiento curricular del sistema educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3.- Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4.- Características básicas del desarrollo psicoevolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5.- El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6.- Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7.- La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8.- Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9.- La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10.- La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11.- La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12.- La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13.- El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14.- El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15.- Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16.- Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17.- Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18.- Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19.- Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20.- La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21.- El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22.- El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23.- El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24.- La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de Lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25.- El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

**Nota:** Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni en el caso de no poseer la nacionalidad española no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de 1.999.

ANEXO VIII MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES. CUERPO DE MAESTROS			
APELLIDOS Y NOMBRE			
D.N.I.		N.R.P.	
ESPECIALIDAD DEL DESTINO DEFINITIVO:			
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:			
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		Típo.:	
DOMICILIO PARTICULAR			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		Típo.:	

**SOLICITA:**  
De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2. de la Orden de convocatoria por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, formar parte de los Órganos de Selección designados.

Comprometiéndose a desarrollar sus funciones durante el periodo de tiempo comprendido entre el inicio y la terminación del proceso selectivo, en la provincia donde está ubicado el Órgano de Selección correspondiente.

Asimismo, manifiesta que no concurren en él/ella las circunstancias previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/1992 de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

....., a ..... de ..... de 1.999

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1999, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y a entidades sin ánimo de lucro para programación de actividades culturales correspondientes al año 1998.*

Por Resolución de 12 de febrero de 1998 (BOJA núm. 29, de 14 de marzo de 1998) se convocaron las ayudas públicas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 1998, al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril), por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de dicha Orden y de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

**RESUELVO**

Primero. Publicar la relación de ayudas públicas, que figura en el Anexo, concedidas en el ejercicio 1998, con cargo

a la aplicación presupuestaria 481.00 del Programa 35G a las Asociaciones y Federaciones oficialmente reconocidas por la Junta de Andalucía como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y a Entidades sin fin de lucro para programación de actividades culturales andaluzas.

Segundo. El destino y beneficiarios de las ayudas públicas son los que a continuación se relacionan:

A) A las Asociaciones y Federaciones inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial creado por Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, para la programación de actividades culturales andaluzas y de aquellas otras dedicadas a la protección, conservación y difusión de nuestra cultura en la zona geográfica de residencia, así como de producciones escénicas y musicales de compañías andaluzas y programas culturales de la Consejería de Cultura y para equipamiento cultural.

B) A entidades sin fin de lucro, para la programación de actividades culturales andaluzas, de aquellas otras dedicadas a la protección, conservación y difusión de nuestra cultura en la zona geográfica de residencia, así como de producciones escénicas y musicales de compañías andaluzas y programas culturales de la Consejería de Cultura, dirigidos a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

## ANEXO

Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO	Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO
2 ASOCIACIÓN ANDALUZA EN TOULOUSE (HAUTE-GARONNE)	TOULOUSE		700.000 Ptas	52 CASA DE ANDALUCÍA EN ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1.000.000 Ptas
4 CASA DE ANDALUCÍA EN ALCALÁ DE HENARES	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	660.000 Ptas	54 CASA DE ANDALUCÍA DE TARRAGONA Y PROVINCIA	TARRAGONA	TARRAGONA	400.000 Ptas
5 CASA DE ANDALUCÍA EN LEGANÉS	LEGANÉS	MADRID	700.000 Ptas	55 C.A. CASA DE HUELVA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	550.000 Ptas
7 CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MOLLET DEL VALLÉS	BARCELONA	350.000 Ptas	57 CASA DE ANDALUCÍA EN GAVÀ	GAVÀ	BARCELONA	350.000 Ptas
8 CENTRO CULT. CASA DE ANDALUCÍA EN POLINYA	POLINYA	BARCELONA	250.000 Ptas	59 CASA DE ANDALUCÍA EN LOGROÑO	LOGROÑO	LA RIOJA	748.000 Ptas
8 CENTRO CULTURAL ANDALUZ "VICENTE ALEXANDRIE"	SANT JOAN DESPI	BARCELONA	700.000 Ptas	60 CENTRO ANDALUZ EN BARAKALDO	BARAKALDO	VIZCAYA	748.000 Ptas
10 CASA DE ANDALUCÍA DE PORTUGALETE	PORTUGALETE	VIZCAYA	500.000 Ptas	62 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CULTURA ANDALUZA DE TORRENTE	TORRENTE	VALENCIA	850.000 Ptas
11 CASA DE ANDALUCÍA EN VIMARÓZ	VIMARÓZ	CASTELLÓN	500.000 Ptas	66 CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN ARGANDA	ARGANDA	MADRID	450.000 Ptas
16 CENTRO ANDALUZ PEÑA NUESTRA ANDALUCÍA	LONDRES		500.000 Ptas	69 CASA DE CÁDIZ, ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	BARCELONA	400.000 Ptas
17 CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA DE SAGUNTO-PUERTO	PUERTO SAGUNTO	VALENCIA	600.000 Ptas	70 CASA DE ANDALUCÍA EN EL PRAT DE LLOBREGAT	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA	1.500.000 Ptas
18 CENTRO ANDALUZ DE BERNIA	BERNIA		600.000 Ptas	71 CENTRO POPULAR ANDALUZ DE SANT CUGAT DEL VALLÉS	SANT CUGAT DEL VALLÉS	BARCELONA	748.000 Ptas
20 CASA DE ANDALUCÍA EN MATARÓ	MATARÓ	BARCELONA	500.000 Ptas	72 PEÑA FLÇA AND. CULT. RCVA. DE CERDANYOLA	CERDANYOLA DEL VALLÉS	BARCELONA	1.100.000 Ptas
22 CENTRO AND. CULT. Y ARTISTICO MANUEL DE FALLA	BARCELONA	BARCELONA	2.500.000 Ptas	75 PEÑA CULTURAL ANDALUZA "JUAN DE ARCOS"	BADALONA	BARCELONA	150.000 Ptas
23 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE ALFAFAR	ALFAFAR	VALENCIA	800.000 Ptas	80 ASOCIACIÓN ANDALUZA CASA DE CÓRDOBA EN MADRID	MADRID	MADRID	748.000 Ptas
26 ASOC. CULT. CASA ANDALUZA DE ARANDA DE DUERO	ARANDA DE DUERO	BURGOS	400.000 Ptas	81 CENTRO CULTURAL ANDALUZ ROCÍEROS DE CARMONA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	300.000 Ptas
27 CASA DE ANDALUCÍA EN GETAFE	GETAFE	MADRID	800.000 Ptas	82 HERMANDAD ROCIERA ANDALUZA DE HOSPITALET	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	200.000 Ptas
29 CENTRO ANDALUZ BLAS INFANTE DEL BAIX LLOBREGAT	CORNELLA DE LLOBREGAT	BARCELONA	500.000 Ptas	84 ASOCIACIÓN "ANDALUCÍA HOY"	PARÍS		1.000.000 Ptas
30 CASA DE ANDALUCÍA	LA LLAGOSTA	BARCELONA	500.000 Ptas	85 ASOC. CULT. AND. DE HOSPITALET	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	450.000 Ptas
31 CASA DE ANDALUCÍA NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE LLODIO	LLODIO	ÁLAVA	600.000 Ptas	86 PEÑA CULT. FLAMENCA RECREAT. ANDALUZA "ANT. MAIRENA"	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	350.000 Ptas
32 ASOCIACION ANDALUZA HIJOS DE ALMACHAR	BARAKALDO	VIZCAYA	600.000 Ptas	87 A.C.A. CASA DE DORDOBA	BADALONA	BARCELONA	300.000 Ptas
33 ALUMNARA, SOCIEDAD CULTURAL ANDALUZA	BARCELONA	BARCELONA	1.000.000 Ptas	88 ASOCIACION CULTURAL ANDALUCIA	EL VENDRELL	TARRAGONA	400.000 Ptas
34 ASOCIACION CASA DE ANDALUCÍA	VALLADOLID	VALLADOLID	1.000.000 Ptas	89 C.C.R.A. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	BADALONA	BARCELONA	300.000 Ptas
37 ASOC. CULTURAL RECREATIVA ANDALUZA "RAÍCES DEL SUR"	SANTA COLOMA DE GRAMANET	BARCELONA	100.000 Ptas	92 PEÑA CULT. AND. FLCO-RCVA LOS AFICIONAOS	CORNELLA DE LLOBREGAT	BARCELONA	250.000 Ptas
41 CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN TERUEL	TERUEL	TERUEL	650.000 Ptas	94 PEÑA CULTURAL RECREAT. ANDALUZA "PERRO DE PATERNA"	BARCELONA	BARCELONA	150.000 Ptas
42 CENTRO ANDALUZ DE ALFAFAR	ALFAFAR	VALENCIA	600.000 Ptas	95 CASA CULTURAL Y RECREATIVA ANDALUCIA Y CATALUÑA	BADALONA	BARCELONA	200.000 Ptas
43 CASA DE ANDALUCÍA EN ALCOY	ALCOY	ALICANTE	600.000 Ptas	98 CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN MANRESA	MANRESA	BARCELONA	300.000 Ptas
47 CASA DE ANDALUCÍA EN PINTO	PINTO	MADRID	500.000 Ptas	99 CENTRO CULTURAL ANDALUZ "LA ALCAZABA"	RUBI	BARCELONA	360.000 Ptas
48 CENTRO CULTURAL ANDALUZ "SENECA"	VITORIA	ÁLAVA	800.000 Ptas	100 CASA DE ANDALUCÍA EN CARDOÑA	CARDOÑA	BARCELONA	350.000 Ptas

Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO	Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO
101 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA "AMIGOS ISLA CRISTINA"	BARCELONA	BARCELONA	250.000 Ptas	172 ASOC.CULT.AND. COFRADIA 15-1	HOSPITAL DE LLOBREGAT	BARCELONA	500.000 Ptas
108 GAVELLAR- CASA DE UBEDA, ASOCIACIÓN ANDALUZA	MADRID	MADRID	1.500.000 Ptas	174 CASA DE ANDALUCÍA DE BENICARLÓ	BENICARLÓ	CASTELLÓN	400.000 Ptas
109 CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA EN MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	600.000 Ptas	176 PEÑA ANDALUZE GUAZAMARA	TARBES	BARCELONA	700.000 Ptas
110 CASA DE ANDALUCIA LA HUERTA NORTE DE MASSAMAGRELL	MASSAMAGRELL	VALENCIA	500.000 Ptas	179 CENTRO ANDALUZ DE NUEVA CARTEYA	TARRASA	BARCELONA	500.000 Ptas
111 CASA DE ANDALUCIA EN BENIDORM	BENIDORM	ALICANTE	400.000 Ptas	180 CASA DE ANDALUCÍA EN ALICANTE "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	ALICANTE	ALICANTE	700.000 Ptas
112 CASA DE ANDALUCIA DE VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	1.000.000 Ptas	183 ASOCIACIÓN ANDALUZA ROCIERA DE MONCADA (VALENCIA)	MONCADA	VALENCIA	500.000 Ptas
114 HIJOS DE ANDALUCIA	SANTURCE	VIZCAYA	500.000 Ptas	184 CASA DE ANDALUCÍA	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	1.400.000 Ptas
118 CASA COMARCAL DE ANDALUCÍA	ANDORRA	TERRUEL	300.000 Ptas	185 CENTRO ANDALUZ SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO	COMODORO-RIVADAVIA	CHUBUT	506.409 Ptas
118 PEÑA ARTE Y CULTURA DE ANDALUCIA	KOEKELBERG	BRUSELAS	877.000 Ptas	188 CENTRO ANDALUZ DE MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	1.200.000 Ptas
125 CASA DE ANDALUCIA EN VALDEMORO	VALDEMORO	MADRID	400.000 Ptas	187 CENTRO ANDALUZ DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	600.000 Ptas
130 CENTRO CULT. AND. RINCON DEL ARTE	ELS MONJOS	BARCELONA	300.000 Ptas	188 UNION ANDALUZA HERMANDAD VIRGEN DE LAS ROCINAS	SAN ADRIAN DEL BEBOS	BARCELONA	200.000 Ptas
132 CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MONTORNÉS DEL VALLES	BARCELONA	600.000 Ptas	182 ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA NAZARET	VALENCIA	VALENCIA	450.000 Ptas
135 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE ALDAYA	ALDAYA	VALENCIA	500.000 Ptas	189 CENTRO ANDALUZ EN PUERTO RICO	SAN JUAN DE PUERTO RICO	VALENCIA	1.108.700 Ptas
136 CASA DE ANDALUCIA ASOCIACION CULTURAL DE SILLA	SILLA	VALENCIA	450.000 Ptas	185 CASA DE ANDALUCÍA DE TRES CÁNTOS	TRES CÁNTOS	MADRID	600.000 Ptas
137 UNIÓN CULTURAL ANDALUZA "BARRIO DEL CRISTO"	ALDAYA	VALENCIA	350.000 Ptas	188 CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA	UTRILLAS	TERRUEL	300.000 Ptas
138 CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE DURANGO	DURANGO	VIZCAYA	600.000 Ptas	186 ASOCIACIÓN "ARTE ANDALUZ"	CHATELAINÉ	GINEBRA	600.000 Ptas
140 CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE LUCERNA	EMMENBRÜCKE	LUCERNA	300.000 Ptas	201 CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN HUESCA	HUESCA	HUESCA	550.000 Ptas
145 ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCIA	CÁCERES	CÁCERES	1.000.000 Ptas	202 CASA CULT. DE ANDALUCIA DEL BAIX EMPORDÀ	LA BISBAL D'EMPORDÀ	GERONA	250.000 Ptas
148 CASA DE ANDALUCIA DE VIGO	VIGO	PONTEVEDRA	650.000 Ptas	204 GRUPO ANDALUZ DE MUNICH	MUNICH	BARCELONA	300.000 Ptas
147 CENTRO ANDALUZ CULTURAL Y DEPORTIVO PENARROYA	VILVOORDE	BARCELONA	749.000 Ptas	213 CASA DE ANDALUCIA EN PALAU DE FLEGAMANS	PALAU DE FLEGAMANS	BARCELONA	150.000 Ptas
148 CENTRO CULTURAL ANDALUZ "JUAN RAMON JIMENEZ"	BARCELONA	BARCELONA	400.000 Ptas	214 CENTRO CULT. ANDALUZ DE CANTABRIA EN TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	SANTANDIER	250.000 Ptas
152 ASOC. CULTUR. ANDALUZA HIJOS DE PARADAS EN CATALUÑA	HOSPITAL DE LLOBREGAT	BARCELONA	250.000 Ptas	216 C.C.R. ANDALUZ "SIERRA NORTE" (SEVILLA)	VALADECANS	BARCELONA	500.000 Ptas
153 ASOCIACION CULTURAL CASA DE SEVILLA	BARCELONA	BARCELONA	250.000 Ptas	217 CASA DE ANDALUCIA "LOS PALACIOS" EN VILLAVERDE	MADRID	MADRID	180.000 Ptas
160 C.C.A. COLONIA EGABRENSE NTRA. SRA. DE LA SIERRA	STA. COLONA DE GRAMANET	BARCELONA	700.000 Ptas	220 CENTRO CULTURAL AL-ANDALUS DE GUIPUZCOA	MONDRAGON	GUIPUZCOA	600.000 Ptas
163 CASA DE ANDALUCIA DE COSLADA	COSLADA	MADRID	650.000 Ptas	222 ASOC.CULT.AND. GRUTA DE LAS MARAVILLAS	CORNELLÀ DE LLOBREGAT	BARCELONA	150.000 Ptas
166 AGRUPACIÓN ANDALUZA	ROSARIO	SANTA FE	960.000 Ptas	224 CASA DE ÉCUA EN CATALUÑA, ASOCIACIÓN ANDALUZA	HOSPITAL DE LLOBREGAT	BARCELONA	450.000 Ptas
167 CASA DE ANDALUCIA EN MÉXICO	MÉXICO	D.F.	900.000 Ptas	225 CÍRCULO FLAMENCO ANDALUZ EN MATARÓ	MATARÓ	BARCELONA	500.000 Ptas
169 CASA DE ANDALUCIA EN CANET DE MAR	CANET DE MAR	BARCELONA	250.000 Ptas	228 CENTRO CULTURAL DE ANDALUCIA DE REUS	REUS	TARRAGONA	245.000 Ptas
170 CASA DE ANDALUCIA EN LA CORUÑA	LA CORUÑA	LA CORUÑA	800.000 Ptas	232 ASOC.CULT.AND. DE ONTINYENT	ONTENIENTE	VALENCIA	400.000 Ptas



Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO	Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO
233 ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	TABERNES BLANQUES	VALENCIA	400.000 Ptas	284 ASOCIACION CULTURAL DE ANDALUCIA EN TRES CANTOS	TRES CANTOS	MADRID	700.000 Ptas
236 CLUB CULTURAL ANDALUZ VELÁZQUEZ	VILVORDE	GRABANTE	300.000 Ptas	285 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA "AMIGOS DE ANDALUCIA"	VALENCIA	VALENCIA	466.000 Ptas
239 AGRUPAC.CULT.AND. PEÑA FICA DE MANILLEU	MANILLEU	BARCELONA	400.000 Ptas	288 CASA DE ANDALUCIA	CURITIBA	PARANA	400.000 Ptas
242 CASA DE ANDALUCIA DE DENIA	DENIA	ALICANTE	500.000 Ptas	289 CASA DE ANDALUCIA DE BARBERA DEL VALLÉS	BARBERA DEL VALLÉS	BARCELONA	500.000 Ptas
243 CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PATERNA	PATERNA	VALENCIA	460.000 Ptas	292 ASOC. ANDA. HDAD. NTRA. SRA. VIRGEN ROCÍO'S. RAFAEL A.*	STA. COLOMA DE GRAMANET	BARCELONA	200.000 Ptas
244 CASA CULTURAL CATALANA ANDALUZA	REUS	TARRAGONA	400.000 Ptas	293 CENTRO DE ANDALUCIA DE GERONA (SALT)	SALT	GERONA	250.000 Ptas
246 ASOCIACION ANDALUZA HUGO DE ALMACHAR	CORNELLA DE LLOBREGAT	BARCELONA	600.000 Ptas	294 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA CASA DE ANDALUCIA	MOLINS DE REI	BARCELONA	250.000 Ptas
248 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE ESPLUGUES	ESPLUGUES	BARCELONA	350.000 Ptas	295 HDAD. ROCIERA ANDALUZA VIRGEN DEL ROCIO LA ESPERANZA	BADALONA	BARCELONA	300.000 Ptas
248 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE TONA	TONA	BARCELONA	300.000 Ptas	297 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE LA CONCA DE BARBERA	MONTEBLANC	TARRAGONA	300.000 Ptas
251 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA "EL ARENAL"	TORRELLA	GERONA	150.000 Ptas	298 AGRUPACION CULTURAL ANDALUZA DEL RIPOLLÉS	RIPOLL	GERONA	250.000 Ptas
252 ASOCIACION CULTURAL RAICES ANDALUZAS	QUART DE POBLET	VALENCIA	400.000 Ptas	299 ASOCIACION DE AMIGOS DE LA CULTURA ANDALUZA	PUERTO SAGUNTO	VALENCIA	748.000 Ptas
253 CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE ERMOJA	ERMOJA	VIZCAYA	500.000 Ptas	300 ASOCIACION SEMBLANTE ANDALUZ	LASARTE-ORIA	GUPUZCOA	600.000 Ptas
255 PEÑA ANDALUZA EN CALIFORNIA	SAN DIEGO	CALIFORNIA	700.000 Ptas	302 C.A. EN SAN VICENTE DEL RASPEIG "ANTONIO MACHADO"	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	748.000 Ptas
256 CENTRO CULTURAL ANDALUZ PLAZA MACAEL	ESPLUGAS DE LLOBREGAT	BARCELONA	500.000 Ptas	303 CENTRO CULT. ANDA. HDAD. ROCIERA "PASTORA DEL ALBA"	S. ADRIAN DEL BESOS	BARCELONA	200.000 Ptas
259 AGRUP. ANDALUZA DE S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SABADELL	BARCELONA	800.000 Ptas	304 HDAD. ROCIERA R.C. ANDALUZA BARCELONA C. PAST. ALMON	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	250.000 Ptas
260 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE TORELLÓ	TORELLÓ	BARCELONA	400.000 Ptas	305 CASA DE ANDALUCIA EN MADRID	MADRID	MADRID	600.000 Ptas
261 CASA REGIONAL DE ANDALUCIA DE LLEIDA	LLEIDA	LLEIDA	1.000.000 Ptas	308 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE CHARLEROI	GILLY	CHARLEROI	500.000 Ptas
262 CASA DE ANDALUCIA DE REUS	REUS	TARRAGONA	700.000 Ptas	311 ASOCIACION ANDALUZA LUZ Y FUEGO	SAN JUAN DE LUZ		250.000 Ptas
263 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE ALBAL	ALBAL	VALENCIA	300.000 Ptas	314 CENTRO ANDALUZ DE SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	600.000 Ptas
265 ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	600.000 Ptas	315 CASA CULTURAL DE ANDALUCIA DE LA GARROTXA	OLOT	GERONA	500.000 Ptas
266 CENTRO CULT. ANDALUZ "AMIGOS DEL SUIT" DE XIRIVELLA	XIRIVELLA	VALENCIA	500.000 Ptas	318 CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE MARSELLA	MARSELLA	BOUCHE DU RHONE	550.000 Ptas
267 ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ANDALUZAS EN HOLANDA	HEEMSKERK		300.000 Ptas	321 CASA DE ANDALUCIA EN MELILLA	MELILLA	MELILLA	400.000 Ptas
268 CASA DE ANDALUCIA DE MENORCA	MAHÓN	BALEARES	300.000 Ptas	322 CENTRO CULTURAL ANDALUCIA "AMIGOS DEL SUIT" -VIC	VIC	BARCELONA	300.000 Ptas
272 CENTRO ANDALUZ COMARCA DE LINARES DE BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	748.000 Ptas	323 ASOC. CULT. RODRIGOS ANDALUZES EN CATALUÑA	MATARO	BARCELONA	200.000 Ptas
274 PEÑA FLAMENCA CULTURAL ANDALUZA BADIENSE	BADIA DEL VALLÉS	BARCELONA	200.000 Ptas	324 HERMANDAD ANCIAL NTRA. SRA. DEL ROCIO DE SABADELL	SABADELL	BARCELONA	250.000 Ptas
275 CASA DE BAENA-ASOC.CULT.AND. EN CATALUÑA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	450.000 Ptas	325 ASOC. ANDALUZA HDAD. DE LOS LOBEROS EN CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	248.000 Ptas
280 PEÑA CULTURAL FLAMENCA ANDALUZA CALIXTO SÁNCHEZ	RUBÍ	BARCELONA	500.000 Ptas	327 ASOCIACION ANDALUZA DUENDE	VILLEURBANNE	RHONE	500.000 Ptas
282 ASOC. CULT. AND. CASA DE GRANADA	SANIT ROÍ DE LLOBREGAT	BARCELONA	300.000 Ptas	328 CASA DE ANDALUCIA EN L'HOSPITALET	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	400.000 Ptas
283 CENTRO CULTURAL ANDALUZ "BRUMAS DEL ROCÍO"	TARRASA	BARCELONA	600.000 Ptas	328 HDAD. ANDALUZA LOS ROCIEROS DE BADIA	BADIA DEL VALLÉS	BARCELONA	200.000 Ptas

Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO	Nº ASOCIACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	CONCEDIDO
330 ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA RIBARROJA	RIBARROJA DEL TURIA	VALENCIA	250.000 Ptas	360 ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA ZAMBRA	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	300.000 Ptas
331 ASOCIACIÓN ANDALUZA "RAICES DE GENALGUACIL"	BARCELONA	BARCELONA	300.000 Ptas	361 CASA DE ANDALUCÍA EN ARANJUEZ	ARANJUEZ	MADRID	250.000 Ptas
332 CENTRO CULTURAL ANDALUZ EN ALICANTE	ALICANTE	ALICANTE	500.000 Ptas	362 CASA AND. DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES	MADRID	250.000 Ptas
338 ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA "HERMANDAD LA ARMONIA"	MATARÓ	BARCELONA	200.000 Ptas	363 ASOCIACIÓN CULTURAL "RAICES DE AND." DE S. ADRIÁN	SAN ADRIÁN	NAVARRA	250.000 Ptas
341 ASOC.CULT.AND. HDAD. "LA BLANCA PALOMA":	MAÇANET DE LA SELVA	GERONA	300.000 Ptas	364 ASOCIACIÓN ANDALUZA TAURINA "EL CORDOBÉS"	BRUSELAS	BRABANTE	300.000 Ptas
342 ASOCIACIÓN CULTURAL DE REQUENA "AMIGOS DE ANDALUCÍA"	REQUENA	VALENCIA	500.000 Ptas	366 ASOCIACIÓN CULTURAL TRIBUNA DE ANDALUCÍA	MADRID	MADRID	1.500.000 Ptas
344 CENTRO ANDALUZ "VIRGEN DEL ROCÍO"	ROSARIO	SANTA FE	500.000 Ptas	368 CASA DE ANDALUCÍA EN GANDIA	GANDIA	VALENCIA	250.000 Ptas
345 CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA "CAMP DE TURIA"	LLIRIA	VALENCIA	500.000 Ptas	371 CASA DE ANDALUCÍA EN CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	250.000 Ptas
346 CENTRO CULT. ANDALUZ HDAD. ROMERA "VIRGEN DE GRACIA"	SABADELL	BARCELONA	250.000 Ptas	372 CASA DE ANDALUCÍA DE CALPE	CALPE	ALICANTE	400.000 Ptas
347 CENTRO CULTURAL RECREATIVO ANDALUZ LA ALHAMBRA	BARBERA DEL VALLÉS	BARCELONA	300.000 Ptas	501 FEDERACIÓN DE ENTIDADES ANDALUZAS EN CATALUÑA	BARCELONA	BARCELONA	8.500.000 Ptas
352 ASOCIACIÓN PEÑA D. F. A. "LILIS DE CORDOBA"	ALMAZORA	CASTELLON	500.000 Ptas	503 FED. DE COMUNIDADES ANDALUZAS CENTRO DE ESPAÑA	MADRID	MADRID	7.500.000 Ptas
353 CASA DE ANDALUCÍA EN CALA D'OR	CALA D'OR	BALEARES	250.000 Ptas	504 FED. ASOC. ANDALUZAS EN EUSKADI "GARCIA LORCA"	SANTURCE	VEZCAYA	4.500.000 Ptas
354 CENTRO ANDALUZ TERTULIA FLAMENCA DE BADALONA	BADALONA	BARCELONA	250.000 Ptas	506 FED. ASOC. SOCIO-CULT. ANDALUZAS DEL BENELUX	BRUSELAS	BRABANTE	3.350.000 Ptas
356 PEÑA "AL ANDALUS"	AMBERES	AMBERES	500.000 Ptas	507 FED. ENTIDADES CULT. ANDAL. COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA	VALENCIA	6.000.000 Ptas
357 HOGAR RECREATIVO CULTURAL ANDALUCÍA	RIDDERKERK	VALENCIA	300.000 Ptas	508 FED. ASOC. AND. DE LA REPUBLICA ARGENTINA	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	5.800.000 Ptas
358 ASOCIACIÓN FLAMENCA ANDALUZA DE SEDAVI	SEDAVI	VALENCIA	250.000 Ptas	509 FED. ENTIDADES DE CENTROS ANDALUCES EN BALEARES	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	1.500.000 Ptas
359 ASOCIACIÓN DE LA CULTURA ANDALUZA DE VILLARREAL	VILLARREAL	CASTELLÓN	250.000 Ptas	- FODEM. FOMENTO DE ENCUENTROS	SEVILLA	SEVILLA	1.800.000 Ptas

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio 1998.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas por este Organismo.

**A) INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO-HORIZON****1.- Aplicación Presupuestaria: 01.1.21.31.16.00.482.00.22C.1**

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos-C.A.M.F.	Programa por Convenio.	30.000.000.-
Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos-F.A.A.S.	Programa por Convenio.	5.000.000.-
Federación Andaluza Pro-Deficientes Mentales-F.A.D.M.E.	Programa por Convenio.	5.000.000.-
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental-F.A.T.S.E.M.	Programa por Convenio.	30.000.000.-
Unión General de Trabajadores de Andalucía- U.G.T.-A.	Programa por Convenio.	5.666.000.-
Asociación para la Promoción de Minusválidos-P.R.O.M.I.	Programa por Convenio.	7.100.000.-
Federación Almeriense de Asociaciones de Minusválidos-F.A.A.M.	Programa por Convenio.	1.899.319.-

**2.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.16.00.441.00.22.C.4**

Universidad de Huelva.	Programa por Convenio.	3.398.000.-
------------------------	------------------------	-------------

**3.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.16.00.461.00.22.C.2**

Ayuntamiento de Vélez-Málaga.	Programa por Convenio.	7.499.622.-
-------------------------------	------------------------	-------------

**B) SUBVENCIONES REGLADAS:****4.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.482.00.22C.5**

Asociación Andaluza Araxias Hereditarias.	Mantenimiento.	1.000.000.-
Federación Organización Andaluza Mayores F.O.A.M.	Programas.	92.091.000.-
Federación Organización Andaluza Mayores F.O.A.H.	Mantenimiento.	64.908.500.-
Federación Andaluza Asociaciones Sordos F.A.A.S.	Mantenimiento.	27.140.780.-
Federación Andaluza Asociaciones Sordos F.A.A.S.	Programas.	42.859.220.-
Federación Andaluza Padres y Amigos de los Sordos F.A.P.A.S.	Mantenimiento.	4.650.000.-
Federación Andaluza Padres y Amigos de los Sordos F.A.P.A.S.	Programas.	350.000.-
Federación Andaluza ALCER.	Mantenimiento.	4.300.000.-
Federación Andaluza Asociación Prodeficientes Mentales.	Mantenimiento.	31.500.000.-
Asociación Andaluza de Hemofilia.	Mantenimiento.	15.000.000.-
Asociación ADAC.	Mantenimiento.	2.600.000.-
Asociación Nacional CRECER.	Mantenimiento.	4.300.000.-
Federación ASPACE Andalucía.	Mantenimiento.	7.460.000.-
Federación ASPACE Andalucía.	Programas.	4.050.000.-
Fundación Gerontológica Internacional.	Mantenimiento.	200.000.-
Instituto Gerontológico Andaluz.	Programas.	1.000.000.-
Coordinadora Escuelas Infantiles.	Programas.	10.420.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Coordinadora Escuelas Infantiles.	Mantenimiento.	2.580.000.-
Confederación Andaluza Minusválidos Físicos C.A.M.F.	Mantenimiento.	120.000.000.-
Comisiones Obreras Andalucía.	Programas.	22.000.000.-
O.N.G. Arquitectura y Compromiso Social.	Programas.	100.000.-
Asociación Mensajeros de la Paz.	Programas.	1.000.000.-
Sociedad Andaluza de Geriatria y Gerontología.	Programas.	300.000.-
O.G.T. Andalucía.	Programas.	23.500.000.-
Asociación Pro-personas con Discapacidad Virgen de Araceli.	Mantenimiento.	2.000.000.-
Confederación Andaluza Minusválidos Físicos C.A.M.F.	Programas.	30.000.000.-
Asociación Padres de Niños Autistas de Cádiz.	Mantenimiento.	3.000.000.-
Asociación Pensionistas y Jubilados Nervión.	Programas.	600.000.-
Federación Andaluza FRATER.	Mantenimiento.	4.000.000.-
Federación Andaluza FRATER.	Programas.	1.300.000.-
Parroquia Santa María de Cazorra.	Mantenimiento.	2.000.000.-
Asociación Especial OLIMPICS.	Programas.	1.000.000.-
Cruz Roja.	Programas.	2.120.000.-
P.T.M.S.	Programas.	1.300.000.-

**5.- Aplicación Presupuestaria: 01.21.31.01.00.781.00.22C.7**

Confederación Andaluza Minusválidos Físicos C.A.M.F.	Adquisición.	50.000.000.-
Asociación Disminuidos Psíquicos Antequeranos.	Adquisición.	5.000.000.-
Federación ASPACE Andalucía.	Adquisición.	1.520.000.-
Federación Organización Andaluza Mayores F.O.A.M.	Equipamiento.	2.000.000.-
ANDE.	Construcción.	10.300.000.-
Federación ASPACE Andalucía.	Equipamiento.	490.000.-
Asociación Jabalón.	Construcción.	1.500.000.-

**6.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.763.00.22C.0**

Ayuntamiento Cazorra.	Reforma.	6.318.108.-
Ayuntamiento Carrión de los Céspedes.	Equipamiento.	334.000.-
Ayuntamiento Vélez-Rubio.	Equipamiento.	26.000.000.-
Ayuntamiento Villanueva de la Reina.	Construcción.	2.000.000.-

**7.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.763.01.22C.5**

Ayuntamiento Tócar.	Eliminación Barreras.	162.500.-
Ayuntamiento Tepe.	Eliminación Barreras.	2.170.660.-
Ayuntamiento Alcalá La Real.	Eliminación Barreras.	2.389.334.-
Ayuntamiento Olivares.	Eliminación Barreras.	733.333.-

**8.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.00.00.781.01.22C.5**

Asociación Avalón.	Eliminación Barreras.	555.294.-
Fundación Purísima Concepción.	Eliminación Barreras.	1.676.716.-
Asociación APROMSI.	Eliminación Barreras.	1.792.000.-
Sagrado Corazón.	Eliminación Barreras.	1.000.000.-
Asociación Sevillana Ayuda al Subnormal.	Eliminación Barreras.	3.000.000.-
Asociación Gracia y Paz.	Eliminación Barreras.	1.714.000.-
Confederación Andaluza Minusválidos Físicos C.A.M.F.	Eliminación Barreras.	1.256.000.-

**C) SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.****9.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.440.00.22C.7**

S.T.V.A.	Programa por convenio.	13.000.000.-
----------	------------------------	--------------

**10.- Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.441.00.22C.8**

Universidad de Sevilla.	Programas.	2.242.500.-
-------------------------	------------	-------------

Sevilla, 3 de marzo de 1999.- La Directora Gerente,  
M.<sup>a</sup> Dolores Curtido Mora.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de gestiones de servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de Gestión de Servicio Público, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, que a continuación se relacionan:

#### A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras. Servicio de Explotación y Tecnología.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicios.
  - b) Lote: No.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 9 de julio de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

#### B) Elementos de cada expediente:

Expte.: 7-GR-1095-0.0-0.0-CC (C-52034-CC-7G).

Descripción del objeto: «Gestión de Servicios de conservación y mantenimiento de las zonas oriental y occidental».

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 68.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de enero de 1999.
  - b) Contratista: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 60.520.000 ptas.

Expte.: 3-GR-1097-0.0-0.0-CC (C-52035-CC-7G).

Descripción del objeto: «Gestión de Servicios de varias carreteras de la provincia de Granada y vialidad invernal en la carretera A-395».

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 50.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de enero de 1999.
  - b) Contratista: Aplicación de Pinturas, API, S.A. y Conservación Integral de Carreteras, CIC, S.A. (en UTE).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 45.500.00 ptas.

Expte.: 2-HU-1113-0.0-0.0-CC (C-52038-CC-7H).

Descripción del objeto: «Gestión de Servicios en las carreteras: A-497 (Huelva a Punta Umbría), A-492 (Huelva a N-431 por Aljaraque), A-499, señalización, balizamiento y deshierbe y control de vegetación en varias carreteras de la provincia de Huelva».

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 85.330.000 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de enero de 1999.
  - b) Contratista: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 76.370.350 ptas.

Expte.: 1-JA-1147-0.0-0.0-CC (C-52039-CC-7J).

Descripción del objeto: «Gestión de Servicios de conservación y mantenimiento en la CN-321, en enlaces en la Vte. de Baeza y en las J-304, A-315, C-3219 y A-301».

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.999.468 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de enero de 1999.
  - b) Contratista: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 45.499.516 ptas.

Expte.: 7-SE-1141-0.0-0.0-CC (C-52036-CC-7S).

Descripción del objeto: «Gestión de Servicios en las carreteras: Antigua N-334, A-380, A-361, C-339, A-360, SE-131, SE-132, SE-133, SE-134, SE-211, SE-220, SE-221, SE-451, SE-452, A-363, SE-702, A-455, A-452, A-432, SE-162, SE-163, SE-156, SE-150, SE-141, SE-140, C-433 Y A-450».

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 40.999.999 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de enero de 1999.
  - b) Contratista: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 37.104.999 ptas.

Sevilla, 5 de marzo de 1999.-El Director General, Blas González González.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones concordantes, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de servicio de transporte escolar y de estudiantes para el curso 1998/99.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- La Delegada, Nazaria Moreno Sirodey.

## EXPEDIENTE SE/01/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
2	C.P. JOSE RAMON	ALCALA DE GUADAIRA	AUT. A. JIMENEZ S.L.	2.300.000
3	C. CONC. S.J. DE DIOS	ALCALA DE GUADAIRA	JIMENEZ ALVAREZ S.L.	2.823.606
4	I.E.S. (N.2) "PROFESOR TIERNO GALVAN	ALCALA DE GUADAIRA	CIDCHABUS S.L.	2.855.000
500	C. CONC. S.J. DE DIOS	ALCALA DE GUADAIRA	AUT. OROMANA S.L.	6.820.424
501	C. CONC. S.J. DE DIOS	ALCALA DE GUADAIRA	AUT. AIF S.L.	3.412.542

## EXPEDIENTE SE/02/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
5	I.E.S. ILIPA MAGNA	ALCALA DEL RIO	DESIERTA	DESIERTA
6	I.E.S. ILIPA MAGNA	ALCALA DEL RIO	ANTONIO VASCO SAYAGO	2.845.911
18	C.P. VICENTE ALEXAINDRE	BRENES	AUTOCARES AMUEDO S.L.	2.206.472
19	C.P. VICENTE ALEXAINDRE	BRENES	AUTOCARES AMUEDO S.L.	3.047.352
160	C.P. NTRA. SRA. DEL PATROCINIO	SAN JOSE DE LA RINCONADA	ANTONIO VASCO SAYAGO	2.646.188
161	I.E.S. (SAN JOSE RINCONADA)	SAN JOSE DE LA RINCONADA	DESIERTA	DESIERTA
257	I.E.S. ILIPA MAGNA	ALCALA DEL RIO	DESIERTA	DESIERTA

## EXPEDIENTE SE/03/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
32	C.P. BERNARDO BARCO	LA CAMPANA	DESIERTA	DESIERTO
38	C.P. PEDRO I (CAEP)	CARMONA	HANSBUS	2.529.891
39	I.E.S. ARRABAL	CARMONA	DESIERTA	DESIERTO
502	C.P. PEDRO I (CAEP)	CARMONA	HANSBUS	3.915.080
503	C.P. PEDRO I (CAEP)	CARMONA	HANSBUS	3.321.607
218	I.E.S. RAMON Y CAJAL	TOCINA-ROSALES	ARVABUS, S.L.	2.542.500
219	I.E.S. RAMON Y CAJAL	TOCINA-ROSALES	ARVABUS, S.L.	2.561.000

## EXPEDIENTE SE/04/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
108	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	LORA DEL RIO	ARVABUS, S.L.	2.265.000
109	SAN JOSE DE CALASANZ	LORA DEL RIO	MOLINA FERNANDEZ S.L.	2.454.056
110	C.P. REYES DE ESPAÑA	LORA DEL RIO	MOLINA FERNANDEZ S.L.	2.948.018
111	I.E.S. AXATI	LORA DEL RIO	MOLINA FERNANDEZ S.L.	2.539.090
112	I.E.S. AXATI	LORA DEL RIO	RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A.	3.022.634
113	I.E.S. AXATI -LAS VIÑAS	LORA DEL RIO	RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A.	2.311.685
114	I.E.S. AXATI	LORA DEL RIO	VIAJES PORCEL S.L.	2.758.000

## EXPEDIENTE SE/05/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
244	C.P.E.P. VIRGILIO FERNANDEZ PEREZ	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	ARVABUS, S.L.	2.451.800
245	C.P.E.P. VIRGILIO FERNANDEZ PEREZ	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	ARVABUS, S.L.	2.445.100
246	C.P.E.P. VIRGILIO FERNANDEZ PEREZ	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	ARVABUS, S.L.	2.195.500
255	C.P.E.P. VIRGILIO FERNANDEZ PEREZ	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	ARVABUS, S.L.	2.026.900
47	C.P. VIRGEN DEL MONTE	CAZALLA DE LA SIERRA	ANTONIO ARENAS MORILLO	2.201.438
48	I.E.S. EL CARMEN	CAZALLA DE LA SIERRA	DESIERTA	DESIERTO
49	I.E.S. EL CARMEN	CAZALLA DE LA SIERRA	TRANSPORTES BETICA S.A.	2.900.924
166	E.P. RURAL SAN DIEGO (C.A.E.P.)	SAN NICOLAS DEL PUERTO	TRANSPORTES BETICA S.A.	2.274.418

## EXPEDIENTE SE/06/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
12	C.P. LAS ERILLAS	AZNALCOLLAR	CIDCHABUS S.L.	2.844.000
504	C.P. PEÑALUENGA	CASTILLO DE LAS GUARDAS	EMPRESA CASAL S.A.	4.059.717
505	C.P. PEÑALUENGA	CASTILLO DE LAS GUARDAS	EMPRESA CASAL S.A.	3.931.898
506	C.P. PEÑALUENGA	CASTILLO DE LAS GUARDAS	EMPRESA CASAL S.A.	4.027.870
512	C.P.E.P. VIRGEN DE GRACIA	EL RONQUILLO	AUT. GARBUS, S.L.	3.995.000

## EXPEDIENTE SE/07/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
72	C.P. INSPECTOR JUAN M. FERNANDEZ	ECIJA	AUT. ANDUJAR S.L.	3.010.000
73	C.P. INSPECTOR JUAN M. FERNANDEZ	ECIJA	AUT. FLORES HNOS. S.L.	2.689.748
74	C.P. INSPECTOR JUAN M. FERNANDEZ	ECIJA	AUT. FLORES HNOS. S.L.	2.256.661
75	C.P. INSPECTOR JUAN M. FERNANDEZ	ECIJA	AUT. FLORES HNOS. S.L.	2.681.478
76	C.P. INSPECTOR JUAN M. FERNANDEZ	ECIJA	AUT. FLORES HNOS. S.L.	2.742.763
77	C.P. INSPECTOR JUAN M. FERNANDEZ	ECIJA	J.M. MORENO PARDILLO	2.485.000
78	C.P. INSPECTOR JUAN M. FERNANDEZ	ECIJA	J.M. MORENO PARDILLO	3.090.000

## EXPEDIENTE SE/08/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
13	C.P. SAN PLACIDO (C.A.E.P.)	BADOLATOSA	JOSE M. MORALES FERNANDEZ	2.605.000
14	I.E.S. VADUS LATUS (compartido)	BADOLATOSA	JOSE M. MORALES FERNANDEZ	1.722.000
86	C.P. E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ESTEPA	AUT. OLMEDO S.L.	2.520.000
87	C.P. E.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	ESTEPA	TENOR S.L.	3.253.500
90	I.E.S. OSTIPO	ESTEPA	DESIERTA	DESIERTA
91	I.E.S. OSTIPO	ESTEPA	TENOR S.L.	2.441.000
159	C.P.E.P. MANUEL SIUROT	LA RODA DE ANDALUCIA	JOSE M. MORALES FERNANDEZ	2.432.820

## EXPEDIENTE SE/09/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
146	C.P. RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	ANTONIO CARRASCO ARMAYONES	2.369.000
147	C.P. RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	AUT. SANCHEZ CERVILLA S.L.	2.117.557
148	I.E.S. SIERRA SUR	OSUNA	TRANSPORTE GUERRERO ZAMORA S.L.	2.800.000
150	I.E.S. SIERRA SUR	OSUNA	AUT. SANCHEZ CERVILLA S.L.	2.499.000
171	C.P. LOS SAUCES	SAUCEJO	AUT. CARRASCO S.L.	2.626.317
172	I.E.S. FLAVIO IRNITANO	SAUCEJO	DESIERTA	DESIERTA
173	I.E.S. FLAVIO IRNITANO	SAUCEJO	DESIERTA	DESIERTA
511	C.P. SAN JOSE	PUEBLA DE CAZALLA	AUT. SANCHEZ CERVILLA S.L.	3.200.000

## EXPEDIENTE SE/10/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
20	C.P. MARIA LUISA PAGES	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	HNOS. CUCHARÉS S.A.	2.743.000
21	C.P. MARIA LUISA PAGES	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	DESIERTA	DESIERTA
22	I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	HNOS. CUCHARÉS S.A.	2.083.300
103	I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	HNOS. CUCHARÉS S.A.	1.745.000
104	C.P. EL RECREO	LEBRIJA	HNOS. CUCHARÉS S.A.	3.200.000
105	C.P. EL RECREO	LEBRIJA	AUT. LA VALENCIANA	2.426.100
106	I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR	LEBRIJA	HNOS. CUCHARÉS S.A.	2.741.000
119	C.P. MARIA DOÑA	LOS PALACIOS	A. MORENO ALGARIN	2.194.881

## EXPEDIENTE SE/11/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
115	C.P. MARIA AUXILIADORA	LOS PALACIOS	A. MORENO ALGARIN	2.625.055
116	C.P. MARIA AUXILIADORA	LOS PALACIOS	A. MORENO ALGARIN	3.199.502
117	C.P. MARIA AUXILIADORA	LOS PALACIOS	A. MORENO ALGARIN	2.641.106
118	C.P. MARIA DOÑA	LOS PALACIOS	A. MORENO ALGARIN	2.194.881
66	I.E.S. MARIANA DE PINEDA	DOS HERMANAS-MONTEQUINTO	EMPRESA CASAL S.A.	2.181.626
70	I.E.S. MARIANA DE PINEDA	DOS HERMANAS-MONTEQUINTO	AUT. ZAMBRUNO S.L.	2.692.960
71	IES N. 1 (HERMANOS MACHADO)	DOS HERMANAS-MONTEQUINTO	AUT. GUASH	2.740.000

## EXPEDIENTE SE/12/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
225	C.P. COCA DE LA PINERA	UTRERA	HNOS. CUCHARÉS	2.897.000
226	C.P. SERAFIN Y J. ALVAREZ QUINTERO	UTRERA	HNOS. CUCHARÉS	2.349.000
227	C.P. SERAFIN Y J. ALVAREZ QUINTERO	UTRERA	DESIERTA	DESIERTA
230	IES PONCE DE LEON	UTRERA	HNOS. CUCHARÉS	2.134.000
231	IES PONCE DE LEON	UTRERA	DESIERTA	DESIERTA
232	IES PONCE DE LEON	UTRERA	TRANSPORTES SAN ROQUE	2.386.822
234	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	UTRERA-PALMAR DE TROYA	HNOS. CUCHARÉS	2.133.000
235	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	UTRERA-PALMAR DE TROYA	HNOS. CUCHARÉS	1.930.900

## EXPEDIENTE SE/13/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
15	IES	BENACAZON	AUT. HNOS PEREZ SALINAS S.L.	2.539.500
17	IES	BENACAZON	AUT. HNOS PEREZ SALINAS S.L.	2.448.150
142	IES HELICHE	OLIVARES	TRANSPORTES BETICA S.A.	1.944.627
143	IES HELICHE	OLIVARES	JIMENEZ ALVAREZ S.L.	2.102.444
41	C.P. PIO XII	CARRION DE LOS CESPEDES	AUT. HNOS PEREZ SALINAS S.L.	2.435.900
220	C.C. E.P. MARCELO ESPINOLA	UMBRETE	DESIERTA	DESIERTA
221	C.C. E.P. MARCELO ESPINOLA	UMBRETE	AUT. VIRGEN DEL LORETO S.L.	2.860.320
222	C.C. E.P. MARCELO ESPINOLA	UMBRETE	AUT. VIRGEN DEL LORETO S.L.	2.007.000

## EXPEDIENTE SE/14/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
101	IES GERENA	GERENA	CIDCHABUS S.L.	2.657.000
26	SECC IES CAMAS (C.P. CERVANTES)	CAMAS	EMPRESA CASAL S.A.	2.159.785
27	SECC IES CAMAS (C.P. CERVANTES)	CAMAS	AUT. ITALICA S.L.	2.535.200
28	SECC IES CAMAS (C.P. CERVANTES)	CAMAS	AUT. GARBUS S.L.	3.138.003
29	SECC IES CAMAS (C.P. CERVANTES)	CAMAS	VIAJES ORTIZ S.L.	2.192.500
30	SECC IES CAMAS (C.P. CERVANTES)	CAMAS	VIAJES ORTIZ S.L.	2.192.500
31	SECC IES CAMAS (C.P. CERVANTES)	CAMAS	AUT. EL TENIENTE S.L.	1.981.500
238	SECC IES EL MAJUELO (GINES)	VALENCINA	AUT. ITALICA S.L.	2.452.100

## EXPEDIENTE SE/15/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
126	IES (C.P. CAVALERI)	MAIRENA DEL ALJARAFE	DESIERTA	DESIERTA
126	C.P. GUADALQUIVIR	MAIRENA DEL ALJARAFE	DESIERTA	DESIERTA
127	C.P. LOS ALCORES	MAIRENA DEL ALJARAFE	DESIERTA	DESIERTA
128	C.P. SANTA TERESA	MAIRENA DEL ALJARAFE	DESIERTA	DESIERTA
129	IES JUAN DE MAIRENA	MAIRENA DEL ALJARAFE	A.P. S EL TORERO S.L.	2.452.624
130	SECC IES ATENEA	MAIRENA DEL ALJARAFE	CIDCHABUS S.L.	2.407.000
131	IES ATENEA	MAIRENA DEL ALJARAFE	A.P. S EL TORERO S.L.	2.537.539
132	IES JUAN DE MAIRENA	MAIRENA DEL ALJARAFE	AUT. AIF S.L.	2.346.468

## EXPEDIENTE SE/16/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
301	C.P. E.E. ABEN BASSO	SEVILLA	AUT. FALCON S.L.	6.379.000
513	C.P. E.E. ABEN BASSO	SEVILLA	AUT. FALCON S.L.	6.647.000
517	C.P. E.E. ABEN BASSO	SEVILLA	AUT. ITALICA S.L.	6.647.000

## EXPEDIENTE SE/17/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
175	C.C. SAN Pelayo	SEVILLA	EUROPA BUS S.L.	2.530.000
176	C.C. SAN Pelayo	SEVILLA	EUROPA BUS S.L.	2.196.289
177	C.C. SAN Pelayo	SEVILLA	EUROPA BUS S.L.	2.892.269
178	C.C. SAN Pelayo	SEVILLA	EUROPA BUS S.L.	2.406.174
179	C.C. SAN Pelayo	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTA
180	C.C. SAN Pelayo	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTA
193	C.P. SAN PABLO	SEVILLA	ROSABUS S.L.	3.029.204

## EXPEDIENTE SE/18/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
258	C.C. SAFA PATRONATO VEREDA	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTA
518	C.C. SAFA PATRONATO VEREDA	SEVILLA	AUT. GUASH S.L.	3.040.000
181	C.C. SAFA PATRONATO VEREDA	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTA
190	C.P. RVDO. FCO. ROMERO QUINTANA	SEVILLA	VILLAVERDE HARO S.L.	2.286.000
191	C.P. RVDO. FCO. ROMERO QUINTANA	SEVILLA	VILLAVERDE HARO S.L.	2.388.000
208	IES RAMON VALLE INCLAN	SEVILLA	AUT. BARREROS S.L.	2.031.900
209	IES RAMON VALLE INCLAN	SEVILLA	EUROPA BUS S.L.	2.031.898
210	IES RAMON VALLE INCLAN	SEVILLA	AUT. ZAMBRUNO S.L.	2.030.998

## EXPEDIENTE SE/19/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
194	C.P. VIRGEN ESPERANZA	SEVILLA	JIMENEZ ALVAREZ, S.L.	2.699.817
195	C.P. VIRGEN ESPERANZA	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTO
196	C.P. VIRGEN ESPERANZA	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTO
197	C.P. VIRGEN ESPERANZA	SEVILLA	AUT. GUILLE, S.L.	2.100.433
198	C.P. VIRGEN ESPERANZA	SEVILLA	AUT. GUILLE, S.L.	1.966.758
199	C.P. VIRGEN ESPERANZA	SEVILLA	ANTONIO VASCO SAYAGO	2.517.156
200	C.P. ISBILYA	SEVILLA	EMPRESA CASAL, S.A.	2.862.529
201	C.P. ISBILYA	SEVILLA	CIDCHABUS, S.L.	2.227.000

## EXPEDIENTE SE/20/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
174	C.P. LOPE DE RUEDA	SEVILLA	AUT. GUASH, S.L.	3.025.000
514	C.P. EE ABEN BASSO	SEVILLA	AUT. GUILLE, S.L.	6.523.864
515	C.P. EE ABEN BASSO	SEVILLA	EUROPA BUS, S.L.	6.648.756
192	C.E. E.P. SAN PABLO	SEVILLA	EUROPA BUS, S.L.	2.871.700

## EXPEDIENTE SE/21/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
8	C.P. GINER DE LOS RÍOS	LA ALGABA	ABASCAL CARO, S.L.	3.286.000
9	C.P. GINER DE LOS RÍOS	LA ALGABA	ABASCAL CARO, S.L.	2.032.500
10	C.P. MANUEL SANCHEZ ALONSO	ARAHAL	JUAN JOSE NAVARRO RODRIGUEZ	3.023.000
11	I.E.S. LA CAMPIÑA	ARAHAL	MIGUEL SANCHEZ RAMIREZ	2.449.000
124	C.P. JUAN CARABALLO MANFREDI	MAIRENA DEL ALCOR	AUT. A. JIMENEZ, S.L.	2.200.000
152	C.P. LUIS VIVES	PARADAS	VIAJES ARCO DE LA ROSA, S.L.	2.573.485
251	C.P. GIL LOPEZ	VISO DEL ALCOR	JIMENEZ ALVAREZ, S.L.	2.161.114

## EXPEDIENTE SE/22/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
34	C.P. LA ESPERANZA	CANTILLANA	AUTOCARES AMUEDO S.L.	2.950.637
35	C.P. LA ESPERANZA	CANTILLANA	AUTOCARES AMUEDO S.L.	2.032.508
36	I.E.S. DE CANTILLANA	CANTILLANA	ARVABUS, S.L.	2.420.500
247	I.E.S. PEPE RUIZ VELA	VILLAVERDE DEL RIO	ANTONIO VASCO SAYAGO	2.319.214
248	C.P. NTRA. SRA. DE AGUAS SANTAS	VILLAVERDE DEL RIO	VILLAVERDE HARO S.L.	2.320.000
249	I.E.S. PEPE RUIZ VELA	VILLAVERDE DEL RIO	AUTOCARES AMUEDO S.L.	2.358.411
7	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	ALCOLEA DEL RIO	ARVABUS, S.L.	2.949.000

## EXPEDIENTE SE/23/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
153	C.P. PEDRO PARIAS	PEÑAFLORES	RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A.	2.430.064
154	C.P. PEDRO PARIAS	PEÑAFLORES	RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A.	2.533.910
507	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	CONSTANTINA	JUAN SOLIS RISCART	3.640.000
141	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	DESIERTA	DESIERTA
133	C.P. JUAN XXIII	MARCHENA	VIAJES ARCO DE LA ROSA	2.477.929
134	C.P. MAESTRA ANGELES CUESTA	MARCHENA	VIAJES ARCO DE LA ROSA	2.875.713
135	C.P. NTR. PADRE JESUS NAZARENO	MARCHENA	VIAJES ARCO DE LA ROSA	2.558.175

## EXPEDIENTE SE/24/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
120	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	LOS PALACIOS	DESIERTA	DESIERTA
121	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	LOS PALACIOS	DESIERTA	DESIERTA
122	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	LOS PALACIOS	DESIERTA	DESIERTA
123	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	LOS PALACIOS	DESIERTA	DESIERTA
239	C.P. FLORENTINA BOU	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	CIDCHABUS S.L.	2.680.000
240	C.P. FLORENTINA BOU	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	CIDCHABUS S.L.	2.058.000
241	C.P. FLORENTINA BOU	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	CIDCHABUS S.L.	2.767.000
242	IES LAGO LIGUR	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	CIDCHABUS S.L.	1.541.000
64	C.P. SAN FERNANDO	DOS HERMANAS	LOS AMARILLOS S.L.	2.435.917

## EXPEDIENTE SE/25/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
136	C.P. LUIS HERNANDEZ LEDESMA	MORON DE LA FRONTERA	TRANSPORTES ALBA Y PEREZ S.L.	2.640.000
137	C.P. LUIS HERNANDEZ LEDESMA	MORON DE LA FRONTERA	TRANSPORTES ALBA Y PEREZ S.L.	2.558.000
138	C.P. LUIS HERNANDEZ LEDESMA	MORON DE LA FRONTERA	TRANSPORTES ALBA Y PEREZ S.L.	2.196.300
139	C.P. MARIA AUXILIADORA	MORON DE LA FRONTERA	TRANSPORTES ALBA Y PEREZ S.L.	2.527.400
140	C.P. MARIA AUXILIADORA	MORON DE LA FRONTERA	DESIERTA	DESIERTA
510	C.P. SANTA TERESA	MONTELLANO	DESIERTA	DESIERTA
157	C.P. LA INMACULADA	PRUNA	DESIERTA	DESIERTA
56	SECC IES SIERRA SUR	LOS CORRALES	FRANCISCO GUERRERO GARCIA	2.849.000

## EXPEDIENTE SE/26/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
51	C.P. MAESTRO MANUEL GOMEZ	CORIA DEL RIO	CIDCHABUS S.L.	2.168.000
53	IES CAURA	CORIA DEL RIO	CIDCHABUS S.L.	2.320.000
55	IES CAURA	CORIA DEL RIO	DESIERTA	DESIERTA
163	IES (CP PABLO RUIZ PICASSO)	SAN JUAN AZNALFARACHE	JUAN SOLIS RISCART	2.570.500
23	C.P. LA COLINA	CAMAS	CIDCHABUS S.L.	2.195.000
24	C.P. LA COLINA	CAMAS	CIDCHABUS S.L.	2.195.000
25	C.P. LA COLINA	CAMAS	AUT. ITALICA S.L.	2.186.500
151	C.P. VICENTE ALEXANDRE	PALOMARES DEL RIO	ARVABUS S.L.	2.808.900



## EXPEDIENTE SE/27/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
42	C.P. LOPE DE VEGA	CÁSARICHE	DESIERTA	DESIERTA
79	IES LUIS VELEZ DE GUEVARA	ECIJA	AUT. FLORES HNOS. S.L.	2.399.149
80	IES LUIS VELEZ DE GUEVARA	ECIJA	AUT. FLORES HNOS. S.L.	2.248.425
85	IES LUIS VELEZ DE GUEVARA	ECIJA	AUT. ANDUJAR S.L.	2.840.000
92	C.P. SANTA TERESA DE JESUS	FUENTES DE ANDALUCIA	AUT. FLORES HNOS. S.L.	2.333.691

## EXPEDIENTE SE/28/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
213	IES V CENTENARIO	SEVILLA-ALCOSA	CIDCHABUS S.L.	2.407.000
214	IES V CENTENARIO	SEVILLA-ALCOSA	DESIERTA	DESIERTA
215	IES V CENTENARIO	SEVILLA-ALCOSA	DESIERTA	DESIERTA
212	C.P. ARRAYANES	SEVILLA-ALCOSA	AUT. FALCON S.L.	3.453.000
256	C.P. SAN JOSE DE PALMETE	SEVILA	AUT. GUASH S.L.	1.992.000
516	C.P. E.E. ABEN BASSO	SEVILLA	AUT. ITALICA S.L.	6.647.000

## EXPEDIENTE SE/29/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
182	C.P. HISPALIS	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTA
183	C.P. HISPALIS	SEVILLA	ROSABUS S.L.	3.053.688
184	C.P. HISPALIS	SEVILLA	ROSABUS S.L.	3.162.767
205	IES HISPALIS	SEVILLA	CIDCHABUS S.L.	2.407.000
206	IES HISPALIS	SEVILLA	AUT. FALCON S.L.	2.336.000
207	IES HISPALIS	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTA
211	IES TORREBLANCA	SEVILLA	AUT. BARREROS S.L.	2.385.800

## EXPEDIENTE SE/30/98-99

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD	EMPRESA	IMPORTE
189	C.P. AVERROES	SEVILLA	DESIERTA	DESIERTA
204	IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	SEVILLA-BELLAVISTA	DESIERTA	DESIERTA
216	IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	SEVILLA-BELLAVISTA	AUT. A. JIMENEZ S.L.	2.026.971
203	IES BELLAVISTA	SEVILLA-BELLAVISTA	AMARILLOS TOUR S.A.	1.981.660
185	C.P. J. SEBASTIAN EL CANO	SEVILLA	A. MORENO ALGARIN	2.515.428
167	C.P. LA PAZ	SANLUCAR LA MAYOR	AUT. HNOS. PEREZ SALINAS	2.531.500
168	C.P. LA PAZ	SANLUCAR LA MAYOR	AUT. HNOS. PEREZ SALINAS	3.253.400

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación del contrato que se cita. (Expte. 199/98).*

Organismo: Gerencia de Urbanismo.  
 Dependencia: Sección de Contratación.  
 Número de expediente: 199/98.  
 Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Redacción de Proyecto y Obra de Restauración, Limpieza Especializada y Protección Medioambiental de la Fuente de la Puerta de Jerez.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de fecha 24 de noviembre de 1998.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: Sin determinar.

Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 1999.

Contratista: Art Antiquae, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 4.199.313 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de marzo de 1999.- P.D., El Secretario, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

## 5.2. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE BAZA

*ANUNCIO de bases.*

#### BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición con promoción interna, de una plaza de Administrativo, encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. A la presente selección le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. La plaza ofertada por el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/84, son a cubrir entre funcionarios de la Escala de Administración General, Grupo C, de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base 6.<sup>a</sup>

1.4. La vacante convocada para promoción interna que quede desierta, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumulará a las que se ofrecen al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

2.2. Ser Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baza, pertenecer a la Escala de Administración General, Grupo D, y tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General, Grupo D, en el Excmo. Ayuntamiento de Baza.

3. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Irán acompañadas de fotocopia del DNI y además de certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2 de las bases de la convocatoria.

Asimismo deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante notario o funcionario habilitado para ello.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 39 de la Ley 30/92.

4. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.

En dicha resolución se indicará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del proceso de Concurso-Oposición. Asimismo se establecerá el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos y excluidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92.

5. Tribunal de valoración y actuación del Tribunal.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 4.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo 4.º del R.D. 236/88, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Tres vocales designados por el Presidente de la Corporación.
- En representación sindical, titular y suplente.
- Por el partido mayoritario de la oposición, titular y suplente.

Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros y la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación, a las sesiones, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.